



Marco Normativo Minero en Colombia para la Minería Artesanal y de Pequeña Escala -MAPE- y su enlace con criterios internacionales de Transparencia.

Documento de Análisis Jurídico y Político con enfoque de género y participación ciudadana en y para el entendimiento de la MAPE



Foto Fundación Atabaque -Jorge Mario Carrera

Autores

Isabel Cristina Blandón Jaramillo
Marisol Gómez Castaño
Laura Jiménez Henao
Sara García

Edición y Coordinación

Isabel Cristina Blandón Jaramillo

Revisión Bibliográfica

Laura Jiménez Henao
Isabel Cristina Blandón Jaramillo

Diseño y Diagramación

Equipo de Comunicación
Transparencia por Colombia

Fundación Atabaque

CRA. 6 Nro. 6-24 Barrio Cubis, Sector El Marañón
Istmina, Chocó
www.atabaque.org
Twitter: @atabaqueFund
Facebook: @FundacionAtabaque

Esta publicación hace parte de los resultados del Contrato de Prestación de Servicios 051-2022 entre la Corporación Transparencia por Colombia y la Fundación Atabaque, con el cual se fortaleció la ejecución del Plan de Acción 2022 del Subcomité EITI de la Mesa de la Sociedad Civil para la Transparencia de las Industrias Extractivas en Colombia. El contenido de este material no refleja necesariamente las opiniones o las políticas de TPC ni de la MSC. Las opiniones expresadas en esta publicación son exclusivas de los autores y no reflejan necesariamente el punto de vista de la Fundación Atabaque, de su junta directiva o de su equipo técnico.

Contenido

Introducción	5
Alcance, propósito y estructura del análisis.....	5
Sobre la minería artesanal y de pequeña escala (MAPE)	8
Significados, dinámicas y contextos en el caso Chocó, Colombia	8
Componente de Formalización	10
El marco jurídico minero y sus desafíos en clave territorial	10
Componente de Género	32
Contexto de la perspectiva de Género y hallazgos desde el caso MAPE en Chocó	32
Componente de Extorsión, Soborno y Lavado de activos	57
Dinámicas y hallazgos de estos delitos fuente	57
A modo de conclusión	68
Recomendaciones y Ruta de Acción	70
Referencias bibliográficas	73

Siglas, acrónimos y abreviaturas

AEM	Áreas Estratégicas Mineras
AGC	Autodefensas Gaitanistas de Colombia
ANM	Agencia Nacional de Minería
ARES	Áreas de Reserva Especial
ARM	Alianza por la Minería Responsable
Axónicas	Asociación de Mineros Ancestrales del Resguardo
BGI	Iniciativa Suiza de Oro Responsable (sigla en inglés)
CAN	Comunidad Andina de Nacionales
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CRAFT	Estándar de Entrada al Mercado
EITI	Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas
ELN	Ejército de Liberación Nacional
Fairmined	Estándar de Minería Justa
FARC-EP	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo
IED	Inversión Extranjera Directa
ISO	International Organization for Standardization
MAPE	Minería Artesanal y de Pequeña Escala
MINAMBIENTE	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
MINMINAS	Ministerio de Minas y Energía
MSC	Mesa de la Sociedad Civil
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PCN	Proceso de Comunidades Negras
RNNR	Recursos Naturales No Renovables
SAGRILIFT	Sistema de Autocontrol, Prevención y Gestión de Riesgos contra el Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

SARLAFT	Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo
TPC	Transparencia por Colombia
UPM	Unidad Productiva Minera
CTN	Comité Tripartito Nacional

Introducción

Alcance, propósito y estructura del análisis

En el marco de la ejecución del contrato de prestación de servicios PS-051-2022 con la Corporación Transparencia por Colombia, se llevó a cabo una revisión de fuentes secundarias y especializadas, con corte cualitativo y jurídico, con el fin de analizar los datos obtenidos y aportar así un análisis de contexto a partir de la experiencia de la Fundación Atabaque en los territorios mineros donde coexiste la Minería Artesanal y de Pequeña Escala (MAPE) con otras dinámicas sociales y sistemas de producción tradicional. Especialmente se aporta una comprensión desde la MAPE del departamento del Chocó, donde hace presencia nuestra organización social, aportando así, una mirada con relación a lo étnico, lo afro y lo territorial. Este análisis de fuentes secundarias nos permite comprender el marco regulatorio minero en Colombia, sus enlaces con los desarrollos jurídicos internacionales y develar la importancia y el papel que juegan las comunidades MAPE, hombres, mujeres y líderes territoriales en dichas normas, si se están identificando, diferenciando, incluyendo desde una perspectiva étnica y diferencial; a fin de aportar una mirada crítica y reflexiva de la MAPE y los fenómenos que la permean.

El documento aporta algunas reflexiones frente la formalización de la MAPE, sus desafíos y algunas barreras significativas. Se aborda la perspectiva de género en el marco de las actividades extractivas y, fundamentalmente, es derivada de instrumentos y estudios previos de la Fundación Atabaque en clave de riesgos de la MAPE para la implementación de estándares y guías internacionales en zonas de conflicto y alto riesgo. Por esto, allí se refieren análisis derivados de procesos cualitativos con fuentes primarias y secundarias. Se aportan reflexiones con relación a los Derechos Humanos y otros fenómenos como la extorsión, el lavado de activos y soborno.

Constituyendo así, por un lado, el medio inicial para un primer acercamiento a la realidad de las comunidades minero-artesanales y de pequeña escala, y de otro, sumar a la comprensión de perspectivas amplias y complejas sobre la MAPE, sus relaciones, tensiones y disputas. Abordaremos también algunos riesgos a los que están expuestos estos actores sociales, desde su actividad extractiva y desde la cadena de valor a la que pertenecen o hacen parte, como referentes o marcos de comprensión.

En este sentido, se llevó a cabo la búsqueda de información sobre tres municipios priorizados del departamento del Chocó: Istmina, Condoto y Quibdó, dado que son los municipios más activos comercialmente en los procesos de extracción y comercialización de los metales preciosos, y en los cuales se concentran la mayor parte de las empresas exportadoras, por lo que tomar en cuenta su dinámica económica y social se hace relevante para el presente análisis, en clave de aportar comprensión a la MAPE desde lo étnico, ancestral y tradicional. Así mismo se hace una contextualización general a nivel departamental, nacional e internacional, con base en las temáticas o categorías ya descritas. Esta búsqueda se realizó a través de informes, noticias, investigaciones y textos elaborados por distintos organismos y/o investigadores públicos, privados y sociales, así como con datos directos de la Fundación Atabaque, que dan cuenta de la realidad de la MAPE en distintos lapsos, a partir de acercamientos a las fuentes primarias relacionadas o con conocimiento y contexto directo de los temas centrales de interés, como producto de trabajos previos del equipo técnico y social.

Con base en lo anterior, a continuación, se relacionan las fuentes secundarias consultadas y los datos priorizados alrededor de los componentes de Formalización, Género, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y Extorsión, Soborno y Lavado de activos, en relación con la MAPE y los riesgos que esta conlleva. Abordando la participación como una reflexión transversal al documento y con reflexiones en cada una de las categorías priorizadas.

En este sentido, en el componente de Formalización se plantean temas relativos a la normatividad y jurisprudencia vigente, convenios, sentencias y tratados; cultura de legalidad y formalización, informalidad e ilegalidad, legitimidad; impactos de la actividad minera y sus principales problemas y desafíos.

Frente al componente Género se hace alusión a temas relacionados con las brechas de género identificadas en la minería, así como al papel de la mujer y los riesgos a los que se ven expuestas de forma diferenciada en el marco de la actividad.

En cuanto al componente de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario se abordan fuentes que tienen que ver con la situación actual de los Derechos Humanos y sus principales afectaciones, impactos y/o violaciones derivadas de la actividad minera, el conflicto armado y la delincuencia común.

Y, finalmente, en el componente de Extorsión, Soborno y Lavado de activos se plantean temáticas relacionadas con las dinámicas que giran alrededor de la presencia de grupos armados al margen de la ley, vinculados con la actividad minera; aspectos relacionados con la minería ilegal, cultivos ilícitos y narcotráfico (economías de uso ilegal) y con fenómenos de amenaza, extorsión, soborno, evasión fiscal, lavado de activos y presencia o acompañamiento de la fuerza pública al sector minero. Cerramos el documento con algunas conclusiones globales y una serie de recomendaciones, que sirven a su vez de reflexión y ruta de acción, para el vínculo de la MAPE con procesos de transparencia en el país, y fundamentalmente en vínculo con los lineamientos de la Iniciativa de Transparencia de las Industrias Extractivas-EITI-.

Sobre la minería artesanal y de pequeña escala (MAPE)

Significados, dinámicas y contextos en el caso Chocó, Colombia

La MAPE adquiere significados dependiendo de los actores y los contextos. Los conceptos que dan forma a la definición de las diferentes maneras de realizar la minería conllevan cargas e implicaciones políticas, normativas y sociales en los territorios donde se lleva a cabo. La minería se caracteriza por ser una actividad de larga tradición y elemento clave de la cultura e identidad de las comunidades étnicas y afrodescendientes, así como por ser componente de la historia de la región del pacífico, que a lo largo del tiempo se ha articulado con las dinámicas económicas y políticas nacionales e internacionales con el auge del oro y el platino (Observatorio Pacífico y Territorio (OPT) y Coordinación Regional del Pacífico Colombiano (CRPC), 2018).

La MAPE conlleva entonces una compleja interacción de factores económicos, tecnológicos, ambientales y de salud que pueden variar de forma significativa en función del contexto local y nacional en el que se desarrolle (OMS, 2017), constituyendo su propia lógica productiva, social y cultural. A pesar del esfuerzo que demanda, la minería de oro es una actividad valorada y respetada por la tradición que entraña, puesto que alrededor de ella se han estructurado valores y creencias que la soportan y la mantienen a lo largo del tiempo. En este sentido, se identifica que los mineros crean vínculos con la minería en diversos sentidos: con la tierra y el río, con la actividad en sí misma y con su grupo familiar, el cual se convierte en su principal unidad y referente de trabajo. Estos vínculos muestran que la actividad minera conforma un sistema complejo, en el cual se evidencia apego hacia el espacio, las labores y las personas que están alrededor de este.

Urán (2013) define a la minería artesanal como aquella que se lleva a cabo sin mecanización, por medio de herramientas manuales como la batea, el almocafre, la barra, el cacho, etc., o de forma semi mecanizada. Su tipo de inversión es baja y suele

caracterizarse por cadenas productivas simples, compuestas por familiares, vecinos y/o redes comunitarias que llevan a cabo la actividad de forma individual o en pequeños grupos, en algunos casos como organizaciones productivas asociativas, microempresas y/o como parte de las actividades productivas tradicionales de subsistencia de indígenas y afrodescendientes; donde la calidad de vida de las personas que desempeñan esta actividad, fluctúa de acuerdo a como esté el precio del mineral, así como de la cantidad que se pueda extraer dentro de las jornadas laborales.

En el departamento del Chocó la actividad minera se ha focalizado en el río San Juan, Condoto y Atrato; se identifica en la región los métodos de explotación de mina de agua corrida, guache, hoyadero, mazamorreo o barequeo (llevada a cabo en su mayoría por mujeres) y zambullidero (Defensoría del Pueblo, 2016), además de las técnicas aluviales, y en pocos casos de veta. La actividad minera se ha convertido a lo largo del tiempo en la fuente de sustento de familias y comunidades rurales con grandes índices de pobreza; sin embargo, dadas las condiciones económicas y técnicas de estos mineros, la mayoría de la actividad es llevada a cabo de manera informal (Güiza, 2014). En este sentido, la MAPE juega un papel fundamental en la lucha contra la pobreza y el desarrollo rural, donde representa la posibilidad más cercana y prometedora, si no la única, de ingreso disponible.

Tal como lo plantea Hruschka y Echavarría (como se citó en Güiza, 2014) algunos de los factores que influyen en la informalidad de la MAPE, tienen que ver con las dinámicas estatales que no reconocen su importancia y generan normativas y procesos que no corresponden con las realidades locales, dirigiendo su interés y apoyo al fortalecimiento de la gran y mediana minería, perjudicando directamente las dinámicas de la MAPE en los territorios. Es así como los mineros artesanales y de pequeña escala a menudo son marginados, estigmatizados y perseguidos, sus derechos fundamentales son vulnerados, su actividad es desprovista de marcos regulatorios adecuados para formalizar la actividad y de apoyos concretos que incentiven el desarrollo de esta.

En línea con lo anterior, las principales necesidades de la minería artesanal y de pequeña escala en términos de garantías para su formalización, se resumen en:

La generación de un estatuto especial que diferencie la minería informal de la minería criminal, un protocolo que proteja a los mineros informales frente a acciones policiales indiscriminadas, requisitos técnicos y ambientales simplificados para la MAPE, la creación de reservas especiales para la MAPE y la protección de los derechos de grupos étnicos y mineros ancestrales (Echavarría, 2015).

Sin embargo, conforme ha crecido la conciencia sobre la importancia de la MAPE como una oportunidad y una actividad constitutiva para el desarrollo de los pueblos y una actividad que puede ser un componente clave de políticas de lucha contra la pobreza, la búsqueda de la equidad y la paz territorial; también ha crecido la conciencia de la formalidad como una de las principales apuestas para el cumplimiento del papel que podría desempeñar en términos económicos y sociales. De allí que se resalte la importancia y necesidad de un sector minero artesanal y de pequeña escala reconocido, responsable y formal; que permita evidenciarlo como una actividad que proporciona empleos y encadenamientos productivos locales, un motor de desarrollo sustentable y sostenible en las regiones y localidades mineras (Güiza, 2015) y parte constitutiva de la cultura e identidad con alto valor simbólico, de las comunidades que la practican tradicionalmente de generación en generación (Atabaque, 2020).

Componente de Formalización

El marco jurídico minero y sus desafíos en clave territorial

La formalización minera en Colombia aún cuenta con vacíos que se ven reflejados en las problemáticas sociales de los territorios en los que se llevan a cabo las actividades mineras, debido a que el ordenamiento jurídico minero no ha sido diseñado con el fin de buscar afinidad con las formas de extracción aurífera que por tradición son

implementadas por las comunidades en el país; una de las principales causas identificadas son los intereses particulares de quienes impulsaron las normas y de quienes asesoraron la construcción de las mismas. Es por esto por lo que se da un constante cambio a nivel normativo a través de resoluciones, decretos y/o leyes que tratan de complementar los códigos bases ya consolidados, suplir realidades sociales y acoger tradiciones que no fueron tenidas en cuenta con anterioridad.

Partiendo de este contexto y para analizar el marco jurídico relacionado con la actividad minera en el país, es indispensable observar el desarrollo jurídico a nivel internacional, el cual ha dado soporte a la actividad, teniendo como referente el desarrollo sostenible y la relación medio ambiente/ser humano, libre de violación de derechos fundamentales o cualquier otro tipo de premisa regulada; en tanto que los convenios, tratados y demás formas de pactos internacionales obligan al Estado colombiano a respetar una serie de lineamientos, para contribuir con un desarrollo mundial armónico. Las disposiciones ambientales y mineras se trasladan entonces desde el ámbito internacional a los principios de Estado, derechos fundamentales y normatividad de orden nacional (Fundación Atabaque, 2020).

En este escenario, es clave partir de la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano como resultado de la Primera Cumbre de la Tierra en el marco de la conferencia de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1972, en la cual se proclamó que

El hombre es a la vez obra y artífice del medio ambiente que lo rodea, el cual le da el sustento material y le brinda la oportunidad de desarrollarse intelectual, moral, social y espiritualmente. En la larga y tortuosa evolución de la raza humana en este planeta se ha llegado a una etapa en que, gracias a la rápida aceleración de la ciencia y la tecnología, el hombre ha adquirido el poder de transformar de innumerables maneras y en una escala sin precedentes, cuanto lo rodea. Los dos aspectos del medio

ambiente humano, el natural y el artificial, son esenciales para el bienestar del hombre y para el goce de los derechos humanos fundamentales, incluso el derecho a la vida misma. (ONU, 1972, p. 1)

En este espacio se expresa la convicción común de la creación de unos principios aplicables a los territorios, como el número 5, el cual plantea que “los recursos no renovables de la tierra deben emplearse de forma que se evite el peligro de su futuro agotamiento y se asegure que toda la humanidad comparte los beneficios de tal empleo” (ONU, 1972, p.1). Así, se podría afirmar que en esta cumbre nace formalmente el discurso ambiental.

En línea con lo anterior, en 1987 nace el concepto de Desarrollo Sostenible como apuesta o mirada hacia un desarrollo resignificado. Es importante comprender que esta resignificación surge desde un pensamiento económico, por lo que no deja de ser un concepto complejo, ambiguo y contradictorio (Blandón, 2022). Para el año 1992, se da origen a la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, así como el Convenio de las Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica, el cual fue ratificado en Colombia mediante la Ley 165 de 1994 que define en su Artículo 2 que la “utilización sostenible” hace referencia al manejo de la diversidad biológica a un ritmo que no conlleve su reducción a largo plazo, de manera que se mantenga la capacidad de esta para satisfacer las necesidades de las generaciones presentes y futuras (p. 4).

Por otro lado, se identifica también al Convenio de Minamata sobre la erradicación del mercurio, suscrito globalmente el 10 de octubre de 2013. Para el caso de Colombia, se adoptó desde la Ley 1658 de 2013, en la cual se establecieron dos fechas límite: un plazo de erradicación del mercurio para las actividades mineras de cinco años, que entró en vigor en 2018, y para el sector industrial se dio un plazo de diez años, los cuales se cumplen en 2023.

Es así como las anteriores disposiciones internacionales han aportado entendimientos nacionales para la adopción de directrices, entre otros lineamientos sobre las actividades mineras. Así mismo, propiciaron grandes pasos nacionales, como la adopción del principio de Estado Social de Derecho en el cual se plantea la protección de las riquezas culturales y naturales de la nación; principio que es desarrollado por los artículos 95 numeral 8; 58 y 63 de la Constitución Política de Colombia, por los cuales se protegen los recursos naturales del país, se vela por la conservación del medio ambiente sano, se inserta la función ecológica como una obligación de la propiedad privada y se hace énfasis en la prevalencia del interés general sobre el particular. Por otra parte, se establece que al contar con condiciones especiales los bienes de uso público en especial los que guardan un carácter ecológico no son inalienables, es decir, que no se pueden enajenar, son imprescriptibles pues frente a estos no aplica la prescripción adquisitiva de dominio, e inembargables ya que no son subsumibles de medidas cautelares (Fundación Atabaque, 2020).

Es importante referir que este escenario internacional también ha sido instrumento clave para procesos de defensa del territorio, reconocimiento de derechos colectivos y étnicos; y son parte fundamental en las adaptaciones estratégicas que se dan desde los usos políticos de las identidades de los actores sociales de la MAPE, como parte de sus procesos de agencia, autogestión y gobernanza territorial (Blandón, 2022).

En este sentido, se ha establecido un amplio desarrollo jurisprudencial que posibilita el reconocimiento de derechos humanos, colectivos y biológicos; ejemplo de esto es la Sentencia T-622 del 2016, donde se reconoce el río Atrato como un sujeto de derechos.¹ Esta sentencia surge con el fin de tomar medidas efectivas para enfrentar

¹ Esta sentencia es el resultado de una acción de tutela interpuesta por el Foro Interétnico Solidaridad Chocó (FISCH) y los Consejos Comunitarios Mayores de la Cuenca del Atrato (Consejo Comunitario Mayor de la Organización Popular y Campesina del Alto Atrato (COCOMOPOCA), Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato (COCOMACIA) y la Asociación de Consejos Comunitarios del Bajo Atrato (ASCOBA)), con apoyo y representación del Centro de Estudios para la Justicia Social “Tierra Digna”. Esta acción de tutela buscaba garantías para los derechos fundamentales de las comunidades asentadas en las riberas del río Atrato, las cuales estaban siendo afectadas por la contaminación y la degradación del río.

y dar solución a la situación de degradación ligada a la explotación intensiva de recursos naturales, que se estaba dando en las riberas del Atrato, especialmente por personas foráneas de procedencia brasilera.

Con relación a la práctica minera, la sentencia hace especial énfasis en los sistemas de producción tradicionales, donde se reconoce la agricultura, la pesca y la minería artesanal como parte de las formas tradicionales de vida y sostenimiento de los pobladores (p. 8). De igual forma, hace énfasis en

El derecho de participación de estas comunidades en las decisiones relativas a la explotación de los recursos naturales en territorios étnicos, mediante el mecanismo de consulta previa, en concordancia con el Convenio 169 de 1989 de la OIT adoptado por la Conferencia General de ese organismo, y aprobado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991; y (v) la importancia del reconocimiento y protección de la minería tradicional o artesanal, así como de los procesos de legalización de la misma. (p. 88.)

La Sentencia del río Atrato también ordena un Plan de Acción Integral que permita recuperar las formas tradicionales de subsistencia y alimentación en el marco del concepto de etnodesarrollo que garanticen mínimos de seguridad alimentaria en la zona, como la agricultura, la pesca y la minería artesanal. De igual forma, se expone que las actividades ancestrales de minería artesanal que las comunidades étnicas realizan desde hace varios siglos se deberán respetar (p. 159).

Otro de los procesos claves en los que se reconocen y se protegen las actividades mineras, es la Sentencia SU133/17 que garantiza la subsistencia de mineros tradicionales y comunidades negras del municipio de Marmato:

Amparar su derecho fundamental, el de los habitantes del municipio de Marmato y el de los mineros tradicionales del municipio a participar en

el proceso mediante el cual identificarán los impactos que se derivaron de la autorización de las cesiones de los derechos mineros emanados del título CHG-081 y acordarán la adopción de las medidas encaminadas a salvaguardar su derecho a ejecutar labores de exploración y explotación minera en la parte alta del cerro El Burro, para garantizar su subsistencia, a través de emprendimientos autónomos de pequeña minería. Así mismo, se AMPARA el derecho fundamental de la comunidad indígena Cártama y de las comunidades negras asentadas en Marmato a ser consultadas, de manera previa, libre e informada, sobre el impacto de autorizar dichas cesiones y los derechos a la libertad de oficio, al trabajo y al mínimo vital de quienes ejercen labores de minería tradicional en la parte alta del cerro El Burro. (Corte Constitucional, 2017, p.146)

Podríamos afirmar que estos mecanismos sirven para la defensa amplia de los procesos sociales y colectivos de los territorios y, en nuestro caso, de la MAPE, y que aunque en muchas ocasiones no se logre la autonomía territorial –como es el caso de la Sentencia T-342 de 2019 donde se revoca la autonomía territorial de las administraciones municipales sobre la prohibición de actividades minero-extractivas–, es un instrumento que reitera principios constitucionales como la coordinación y concurrencia:

Reiterar al Congreso de la República que, por medio de la Sentencia SU-095 de 2018, el pleno de esta Corte lo exhortó con el propósito de que, en el menor tiempo posible, defina uno o varios mecanismos de participación ciudadana y uno o varios instrumentos de coordinación y concurrencia nación territorio, para asegurar, entre otras cosas, que las entidades territoriales, a través de sus autoridades competentes, concurren en la definición, ejecución y seguimiento de las actividades de hidrocarburos y de minería, como por ejemplo ocurriría con las decisiones relativas a la demarcación o delimitación de zonas excluibles

de la minería en su respectivo territorio. (Corte Constitucional, Sentencia T-342, 2019).

Frente a las normas y lineamientos internacionales mineros que debe cumplir y/o le apuesta el país, se identifican las normas ISO, los convenios establecidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI), los lineamientos de la OCDE, los acuerdos de la Comunidad Andina de Nacionales (CAN), entre otros (Blandón, 2022).

Las normas ISO (International Organization for Standardization) han sido creadas para estandarizar y unificar internacionalmente características de seguridad y calidad en servicios y productos. Dentro de estas normas, que respaldan la cadena de suministro minera, se encuentran: ISO 9001:2015 sobre gestión de procesos; ISO 14001:2015 enfocada a la protección del medio ambiente; ISO 45001:2018, sobre gestión de los riesgos y oportunidades en el marco de la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST); ISO 22301:2012 sobre mitigación de daños; e ISO/IEC 27001:2013 sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI). A través de estos instrumentos se fijan estándares de cumplimiento en dichas actividades, elevando cada vez más, en las labores mineras tradicionales o MAPE, los techos de cumplimiento técnicos de su práctica minera y propiciando, de este modo, sistemas robustos e inalcanzables para un porcentaje importante de estas sociedades mineras (Blandón, 2022).

Dentro de los requisitos que se establecen en estos estándares, está la implementación de Sistemas de Gestión Ambiental, en los que es necesaria la implementación de estudios de impacto ambiental, que suelen ser de costos elevados y de un conocimiento experto que supera la capacidad económica de los actores y productores MAPE, por lo que constituye uno de los mayores desafíos de estas dos escalas de producción, toda vez que se requieran recursos como capacidad técnica, conocimiento experto y capacidad económica y financiera, que permitan no sólo

identificar los riesgos e impactos, sino destinar recursos para la mitigación y prevención desde lo que se denomina como Gestión Ambiental Estratégica (Blandón, 2022).

En lo relacionado a la OIT como dependencia de la ONU, se construyen políticas y se crean normas en pro del trabajo decente de los trabajadores de los países miembros, con lineamientos guiados a la protección de equidad de género, de menores de edad, de comunidades étnicas, entre otras. Colombia es miembro de la OIT desde el año 1919 y algunas de las normas identificadas en relación con la seguridad y salud en la actividad minera y plasmadas en el marco del Convenio 176, tienen que ver con la identificación, control, reducción o eliminación de los riesgos presentes en los lugares de trabajo minero, así como con la implementación de estrategias que garanticen el ejercicio de los derechos de los trabajadores y su protección y vigilancia en términos de salud y seguridad laboral (OIT, 1995).

Otro de los estándares de carácter voluntario es la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas desde la cual se promueve la gestión abierta y responsable de los recursos naturales, así como mejorar la gobernanza en los sectores de petróleo, gas y minería. Este estándar parte del propósito de hacer frente a las regularidades fiscales de las empresas u organizaciones que explotan recursos naturales, con el fin de ayudar a la implementación de reformas a dichos sectores. En Colombia, se ha promovido el diálogo entre la sociedad, empresas privadas y el gobierno desde 2013, año en el que es acogido el estándar en el país, confrontando información sobre la gestión de los recursos naturales no renovables entre los diferentes actores y especialmente de las industrias a mediana y gran escala. El EITI en Colombia es liderado desde el MinMinas y ha se concentrado básicamente en tres acciones principales: i. Conformación del Comité Tripartito Nacional² -CTN- en el que participan

² El CTN es un espacio nacional conformado por las principales partes de la cadena de valor de las Industrias Extractivas, que tiene como finalidad acordar y decidir cómo debe funcionar el EITI en Colombia.

representantes de Gobierno, compañías y sociedad civil, ii. Desarrollo anual de informes fiscales sobre el desarrollo del sector en el país, iii. Difusión de la información del sector de manera clara y accesible (secretaría técnica EITI Colombia, 2021)

Es importante referir que para el caso de Colombia se cuenta con la Mesa de la Sociedad Civil para la Transparencia en las Industrias Extractivas, como un espacio y una iniciativa nacional que agrupa a 25 organizaciones sociales y académicas, de diversas regiones del país. Con el propósito de buscar mayores niveles de transparencia y acceso a la información pública en el sector extractivo. Es así, como cada dos años los miembros de la Mesa eligen y delegan a tres representantes ante el Comité Tripartito Nacional, como parte de los mecanismos de participación, Gobernanza y Consenso del EITI. Desde estas representaciones la MSC ha procurado posicionar una agenda temática alrededor del estándar y particularmente de aquellos temas que son relevantes y/o necesarios, para los territorios donde son llevadas a cabo las actividades extractivas.

Particularmente, los representantes han hecho un esfuerzo importante por posicionar, entre otros, a la MAPE como un tema relevante y transversal en la transparencia de los datos fiscales de las industrias extractivas, gracias a las delegaciones en organizaciones como Alianza por la Minería Responsable -ARM-, Foro Nacional por Colombia, Universidad Externado, Fundación Atabaque, entre otras. Este posicionamiento ha tenido como apuesta el reconocer a la MAPE como dos escalas productivas sensibles a reportar en el marco de los informes anuales del EITI, así como la oportunidad de acercarse desde el estándar a la realidad minera y territorial de estos actores sociales y productivos. Se ha hecho visible la necesidad de que la materialidad de los informes anuales este progresivamente en aumento y tomando de base, los datos de la extracción de oro por la MAPE, así mismo se han puesto a disposición del CTN y la secretaria técnica del EITI iniciativas como Fairmined, Esquemas de producción bajo el Código CRAFT y la Iniciativa Suiza de Oro

Responsable, como sellos de aseguramiento que pueden facilitar la transparencia de datos por parte de la MAPE y sus cadenas de valor.

Pese a los esfuerzos de la MSC y sus representantes en estos años, podríamos afirmar que aún la participación y transparencia de los datos de la MAPE en los informes anuales del EITI es débil e incipiente, dado que no logra incorporarse transversalmente en la dinámica del reporte, cotejo y análisis. Hasta el año 2021 se cuenta con un piloto basado en los datos de la BGI para minería artesanal y con el reporte de dos UPMs de pequeña escala. Quedando por fuera otros actores e iniciativas clave para este proceso de transparencia de las Industrias Extractivas, así como una baja aplicación de la Nota 21 del EITI para MAPE.

Consideramos que la implementación del EITI en Colombia cuenta con desafíos importantes en el proceso de diálogo tripartito: Estado-empresas-sociedad civil, de acuerdo con los lineamientos de consenso esperado. Este proceso se ve reflejado particularmente en aquellos temas de debate y reflexión, en los cuales no ha sido posible la construcción de un consenso. Como la transparencia de la MAPE, el aumento de la materialidad, la progresividad en el cotejo de datos voluntarios, hasta llevarlos a obligatorios y/o cotejarlos con datos regionales y locales, entre otros aspectos relevantes para los territorios y sus actores sociales y de base. En el marco de este diálogo tripartito en Colombia, otro de los desafíos para la transparencia de las industrias extractivas, es que el estándar aporte en la transparencia de información fiscal a nivel de proyectos, en clave de las necesidades territoriales y de mayores esfuerzos en los temas ambientales donde, con frecuencia, los impactos no son analizados desde la perspectiva de pasivos ambientales, sino desde una óptica de pago de impuestos, sanciones y de pagos por servicios ambientales. Sobre este estándar se aportan más adelante, algunas recomendaciones en el presente informe.

Con relación a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el 30 de mayo de 2018, se firmó en París el ingreso de Colombia como país miembro

de la Organización. Proceso que, sin duda, ha desatado enormes desafíos y del que poco se analizan sus implicaciones en clave de la capacidad interna económica, política y social para cumplir y atender las diversas recomendaciones que se aportan desde los 23 comités temáticos que abarcan asuntos ambientales, comerciales, tributarios, educativos, laborales, entre otros, en procura de lograr las “mejores prácticas”. Es importante referir que, pese a que estos asuntos no son vinculantes, para este caso, es decir que no hay una estricta obligatoriedad, el pertenecer a la Organización acarrea unos costos significativos para el país,³ y unos desafíos en horizontes amplios de tiempo frente a la amplia desigualdad y la informalidad laboral, por mencionar algunos (Blandón, 2022).

A partir de la creación de la Guía de Debida Diligencia para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en áreas de conflicto o de alto riesgo, y por medio de una serie de recomendaciones detalladas, la OCDE busca asegurar que las empresas que operan en estas áreas respeten los derechos humanos y no contribuyan al conflicto armado, mediante la implementación de prácticas de trazabilidad en esta cadena productiva. En línea con lo anterior, para la cadena de suministro de oro en Colombia se definen unos lineamientos para la producción y consumo responsable de este mineral (Anexo 2).

Respecto a la Comunidad Andina de Naciones (CAN), como integración subregional de países, se busca alcanzar un desarrollo integral y equilibrado, mejorando la calidad de vida y desarrollo de los habitantes de los países miembros. Dicha integración nace el 26 de mayo de 1969 con el Acuerdo de Cartagena, donde Colombia se integra como país miembro. La CAN busca prevenir y mitigar la minería ilegal, la protección de los recursos naturales y ayudar a la regulación de las formas mineras existentes en los

³ Según el informe del CELA, Colombia “tendrá que invertir cerca de 20 billones de pesos anuales por los próximos 15 años, o sea una cifra que podría aproximarse a 300 billones de pesos o hasta tres veces superior al monto estimado para la implementación de los acuerdos de paz con las FARC” (<https://revistas.uptc.edu.co/index.php/cenes/article/view/8587/7174>).

territorios. A partir de la Decisión 774 del 3 de mayo de 2012, se plantean los siguientes objetivos principales:

1. Enfrentar de manera integral, cooperativa y coordinada a la minería ilegal y actividades conexas, que atentan contra la seguridad, la economía, los recursos naturales, el medio ambiente y la salud humana.
2. Optimizar el control y vigilancia de la importación, exportación, transporte, procesamiento, comercialización y cualquier otro tipo de transacción, a nivel andino y con terceros países, de minerales y sus productos provenientes de la minería ilegal, así como de maquinarias, equipos, insumos e hidrocarburos que puedan ser utilizados en la misma.
3. Desarrollar acciones de cooperación que contribuyan a la formalización minera, fomenten la responsabilidad social y ambiental, y promuevan el uso de métodos y tecnologías eficientes para el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la sostenibilidad ambiental, que coadyuven al desarrollo económico y la inclusión social de los habitantes de la Comunidad Andina con asentamiento en las zonas de desarrollo minero, así como socializar sus resultados.

Es así como una de las mayores dificultades que enfrenta la MAPE es que las políticas –una gran parte derivadas de tratados, convenios y estándares– son pensadas desde y para una lógica empresarial. Es decir, desde una perspectiva de mercados globales que se imponen o se exigen a los pequeños mineros, lo que constituye una relación desigual y hegemónica sobre modelos o sistemas de producción tradicionales, que tienden a desaparecer como efecto de esta presión global, industrial y económica (Blandón, 2022).

Cuando se habla de minería en Colombia es común encontrar una visión en la que se clasifica como ilegal, ilícita y/o formal, incluso se confunden los términos de ilegalidad e ilicitud con informalidad, cuando estos hacen referencia a diferentes realidades jurídicas (Fundación Atabaque, 2020). Tal como lo plantea Urán (2013) al realizar la distinción entre formalidad y legalidad:

La primera hace alusión a aquellas condiciones formales del trabajo institucionalmente concebidas en los procesos de producción industrial, por ende, lo informal es aquello que se limita con relación a la cantidad de la producción y por tanto a la acumulación del capital, más no tiene que ver necesariamente con formas poco apropiadas en términos ambientales y sociales. Se hace alusión a esto puesto que el gobierno nacional relaciona la informalidad de la minería artesanal y de pequeña escala con condiciones pésimas de subsistencia, inseguridad, poca rentabilidad, sin competitividad y ambientalmente no sostenible. Y la segunda, hace referencia al conjunto de leyes que deben ser cumplidas; sin embargo, se observa que la operatividad de este está ligado a la percepción cultural de la ilegalidad.

Así mismo, Echavarría (2015) plantea que

Toda la regulación minera colombiana (como también los medios de comunicación), utilizan como sinónimos los términos 'minería ilegal' y 'minería informal', sin diferenciar operadores sin amparo de licencias mineras o ambientales, ya que existen tanto la minería criminal, como la minería informal tradicional y ancestral. Esta confusión ha llevado a la destrucción y confiscación de equipo y mineral aurífero por parte de la Policía Nacional, afectando a mineros informales que no pudieron exhibir de inmediato sus licencias y permisos legales.

Desde una perspectiva jurídica, estas definiciones se encaminan hacia la concepción por un lado, de la minería ilegal como aquella que hace referencia a las actividades o acciones mineras que se realizan por fuera del ordenamiento jurídico o que vulneran el mismo, lo que quiere decir que no se limita a las normas que se encasillan en una prohibición si no que indica una vulneración frente a cualquier directriz que trate el tema, sea de aspecto técnico, económico, de extracción, medio ambiental o cualquier norma relacionada con la actividad minera. Por otro lado, de la minería ilícita como

aquella que hace alusión a las actividades o acciones mineras que al realizarse vulneran un bien jurídico, tipificadas por el código penal y enmarcadas en los delitos conocidos como “Delitos contra el medio ambiente”. Sin embargo, la ilicitud no se limita a este aspecto, hace referencia no solo a las prohibiciones penales y/o policivas o prohibiciones de cualquier índole, sino también a aquellas relacionadas con la violación de derechos y garantías fundamentales dentro de la actividad. Y, por último, de la minería formalizada, la cual hace referencia a las actividades o acciones mineras que al realizarse cumplen con requisitos o estándares adoptados por la normatividad vigente (Fundación Atabaque, 2020).

No contar con una terminología clara frente a la actividad ha consolidado una cultura desinformada que estigmatiza a quienes se dedican a la labor; de igual forma, se evidencia que la realidad normativa del país es creada e implementada de forma descontextualizada, alejada de las dinámicas y costumbres verdaderas presentes en los territorios en el marco de la actividad minera. Es por esto que diversos autores manifiestan que la actividad cuenta con grandes retos de legalización y formalización con implicaciones a nivel administrativo y financiero, relacionados con estándares, reportes de ingresos al Estado a través de impuestos, brechas económicas y sociales, fenómenos de subempleo y malas condiciones laborales (Contraloría General de la Nación, Ministerio del Interior, Unidad de Parques Nacionales Naturales, Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2018).

Esto se debe en parte a que, en Colombia, si bien se cuenta con una distinción o discriminación entre la minería artesanal o minería de subsistencia y la pequeña, mediana y gran minería, existen requisitos contenidos en la ley que no tienen en cuenta esta clasificación, asumiendo los mismos criterios de manera unificada para todas las categorías a nivel laboral, administrativo, tributario y ambiental. La formalización minera no debería limitarse entonces a la obtención de un título minero para contar con garantías y hacerla legal para ejercer la actividad, toda vez que

excluiría a la minería artesanal tradicional y ancestral, perpetuándola como ilegítima e ilegal.

La formalización no puede ser entendida solo como un evento o como un acto administrativo, sino como un proceso de transformación, de tránsito gradual, desde situaciones de mayor o menor informalidad hasta una integración plena a la economía formal. Un proceso de múltiples dimensiones y participación de actores, no limitado única ni principalmente a la legalización, sino más bien a un conjunto de aspectos que forman parte del concepto del desarrollo sustentable. Debe considerarse la formalización como una forma de transición hacia la legitimación de la minería tanto artesanal como industrial, pero manteniendo los límites o distinciones entre ellas, considerando aspectos como el desarrollo productivo, el bienestar social, el marco legal y el aspecto ambiental (Barreto, como se citó en Urán, 2013).

La rama ejecutiva colombiana ha demostrado a lo largo de la historia las intenciones de formalizar y legalizar la actividad minera, uno de estos intentos se vio reflejado para el año 2010 con las figuras “Minería de hecho” (declarada inexecutable) y “Minería tradicional”, términos que fueron empleados por normatividades en las que se pretendía dar un enfoque de aceptabilidad a la minería entonces vista también como “ilegal” y a la minería que contaba con un grado de legitimidad por la tradición que la sustentaba. En la actualidad dichos términos ya no hacen parte del ordenamiento jurídico colombiano y se acogieron a la clasificación vigente. Con el Plan Nacional de Desarrollo de 2019 se abre una puerta para continuar con los trámites de formalización de minería de hecho; no obstante, los intentos del gobierno por alcanzar este propósito se han llevado a cabo a través del ensayo-error.

El pasado 11 de julio de 2022, se publicó por parte del Ministerio de Minas y Energía la Ley 2250, por la cual se “establece un marco jurídico especial en materia de formalización y legalización minera” y “se establece una normatividad especial en materia ambiental”. Podríamos afirmar que este es el tercer intento de las autoridades mineras nacionales en los últimos 12 años, en contribuir en la formalización y

legalización de la MAPE y particularmente la minería tradicional, desde la comprensión jurídica y estatal⁴. Quienes presenten solicitud en el marco de esta nueva ley, tendrán que hacerlo por única vez y exclusivamente en las tipificadas como áreas libres, es decir, en zonas no tituladas y/o amparadas bajo ninguna otra figura de legalización minera en curso. Esta norma expresa que, en caso de presentar superposición total con títulos mineros, las autoridades competentes proceden a llevar a cabo la mediación entre las partes, en la búsqueda de otras figuras disponibles como los subcontratos de formalización o la sesión de áreas, estas últimas, pocas veces logradas. Así mismo refiere un financiamiento para la pequeña minería, a través de la creación de un fondo de fomento minero.

Con la promulgación de la Ley 2250 el Ministerio de Minas y Energía de la mano de la autoridad minera, se proyecta un Plan Único de Legalización y Formalización Minera ejecutable en dos años, “basado en cuatro (4) ejes fundamentales: enfoque diferenciado; simplificación de trámites y procesos; articulación efectiva entre las instituciones nacionales y locales; y acompañamiento de la autoridad minera en el proceso de legalización y formalización” (p.3). Se hace necesario seguir el hilo de desarrollo, implementación y reglamentación de esta nueva ley de regularidad minera para la MAPE, dado que sus dos antecesoras han sido derogadas por la falta de consulta previa entre otros aspectos y/o vacíos; por lo que no se ha consolidado una política de formalización funcional que perdure en el tiempo, dado que la rama legislativa y la ejecutiva han dejado de lado a las costumbres culturales como fuente del derecho; por lo tanto, se considera fundamental la integración de las costumbres de las comunidades étnicas que practican la minería y las costumbres mineras que se han ido desarrollando en los lugares donde se lleva a cabo la actividad, definidas por

⁴ **Artículo 2. Minería tradicional.** Se entiende por minería tradicional aquellas actividades que realizan personas naturales o jurídicas, asociaciones o grupos de personas o comunidades o diferentes grupos asociativos de trabajo que explotan minas de propiedad estatal sin título inscrito en el Registro Minero Nacional, que acrediten que los trabajos mineros se vienen adelantando en forma continua a través del tiempo, mediante documentación comercial o técnica o cualquier otro medio de prueba aceptado por la ley colombiana que demuestre la antigüedad de la actividad minera, y una presencia mínima en una zona de explotación minera no menor a diez (10) años, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley (p.1).

las formas de explotación, agrupación y división de la producción, así como por las demás dinámicas laborales presentadas.

Echavarría (2015) identifica que los mineros que se encuentran en el marco de la formalidad tienen mayores garantías participativas, puesto que suelen ser consultados para las propuesta de reforma legislativa; sin embargo, se deja por fuera a los mineros informales y se les vulnera otro tipo de derechos por medio de acciones represivas e indiscriminadas que profundizan el enfrentamiento entre el Estado y los mineros informales, quienes continúan demandando su inclusión apropiada y diferenciada en la política de formalización, en sus planes y programas. Otro problema de la formalización minera en Colombia es la falta de investigación y transferencia tecnológica para mejorar las técnicas minero-ambientales. Estas situaciones conforman algunas de las razones por las cuales los pequeños mineros tradicionales sienten permanente desconfianza hacia el Estado (Pantoja y Pantoja, 2016).

En consonancia con lo anterior, la Procuraduría General de la Nación (2011) considera que

Las regulaciones mineras, como las ambientales, carecen de una base científica y técnica, haciendo ausentes análisis previos de carácter económico, social, territorial, que hagan del derecho minero, un verdadero instrumento de regulación sobre actividades ilegales que originan gravísimas consecuencias para el mismo Estado y la sociedad; en otras palabras, se debe abogar por la eficacia del derecho minero.

En este sentido Echavarría (2015) da cuenta de que los esfuerzos realizados por el Estado se vuelven ineficientes debido a los cortos plazos previstos por las leyes para la solicitud y las concesiones mineras por parte de la MAPE, al apoyo técnico y legal brindado a los mineros inadecuado y descontextualizado, a la cultura de informalidad presente y generalizada en los territorios y a la presencia de los grupos armados con su accionar para el control territorial, que desencadena graves violaciones a los derechos humanos de las comunidades. Lo anterior traducido en una falta de gestión

y una deficiente gobernanza y gerencia pública del sector minero y en la centralización de los procesos y las autoridades mineras.

Dentro del ordenamiento jurídico colombiano, se destacan algunas normas establecidas para aportar a la formalización de los mineros en especial a los de la MAPE en el país, se sugiere visualizarlas y detallarlas en el Anexo 1.

La forma más acertada de reconocer la minería que no es llevada a cabo a gran escala ha sido a través del reconocimiento de derechos y deberes de la MAPE. “El surgimiento de explotaciones de MAPE del oro ha generado un cambio en el sistema de valores éticos de múltiples comunidades, lo que casi siempre termina en la reducción del control por parte de las entidades, organismos de control estatales y de las mismas fuerzas armadas” (CINEP, como se citó en Pantoja, 2015). La MAPE es la más acertada de las escalas mineras, en tanto a que es la más dada a respetar los derechos culturales, los territorios y costumbres de las minorías étnicas.

Sin embargo, la falta de normatividad que se ajuste a la MAPE, el cambio constante de la legislación y el poco entendimiento por parte de las entidades estatales de ésta, ha generado que no concedan o retiren Títulos Mineros y las licencias Ambientales a los pequeños mineros, sin que existan motivos claros y basados en la normatividad. Pero dichas carencias legales han llevado a que las personas que trabajan bajo la categoría MAPE encuentren un fortalecimiento en la unión como asociaciones o formas de representación como las mesas mineras como un fuerte intento de alzar la voz a sus necesidades y acceder o facilitar su participación en el sector y sus espacios para la toma de decisiones y/o incidencia.

Uno de los desafíos de la MAPE, es que los gobiernos de turno se enfocan en tomar, la mayoría de las veces, decisiones que favorecen o benefician a las grandes empresas que ejecutan la actividad, se observa una prioridad constante en los intereses de concesiones e inversionistas internacionales. Esto lleva a una desigualdad de oportunidades y a una desprotección del Estado en cuanto derechos humanos y desarrollo sostenible enfocada en las escalas más pequeñas de la actividad.

Una gran brecha de la formalización es la concerniente a los derechos laborales, de seguridad social y salud ocupacional, en tanto que las empresas encargadas de prestar estos servicios observan a la MAPE como una actividad sumamente peligrosa e “ilegal”. Por otra parte, de las UPMs⁵ y otro tipo de operaciones a pequeña escala, en su mayoría se han visto obligados a afiliar a sus trabajadores a través de cooperativas o asociaciones para lograr cumplir con las directrices implantadas por entidades como la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP; sin embargo, la afiliación a estos tipos de organizaciones representa un costo un poco más elevado y una carga financiera mayor para los empleadores.

Estas formas de cumplir con la legalidad establecida, no acoge a los mineros de subsistencia o mineros artesanales, quienes no logran afiliarse como independientes al sistema de salud y seguridad social, debido a que la mayoría de estos cuentan con pocos ingresos, los cuales son destinados a la subsistencia y a cubrir las necesidades básicas. Es importante resaltar que esta categoría de mineros trabaja con herramientas rudimentarias, lo que lleva a la actividad a convertirse en una opción de empleo fuerte en las zonas mineras rurales y apartadas.

En cuanto a la cobertura de seguridad social en salud, el 76% de los trabajadores de las minas en pequeña escala sin título minero se encuentran afiliados al régimen subsidiado de salud, lo que en la práctica indica que no se están reportando como empleados de las minas y por lo tanto el Estado los subsidia por su condición de desempleados. De igual forma, cabe destacar que en el 15% de las minas ilegales, los trabajadores no se encuentran afiliados a ningún sistema de salud. Así mismo, sólo en el 7% de las minas en pequeña escala ilegales tienen afiliados a sus trabajadores al sistema de seguridad social en pensión y riesgos profesionales (Güiza, 2013).

En línea con lo anterior se identifica que:

⁵ Unidades Productivas Mineras

En la minería chocoana del oro y platino, pequeña y artesanal, la salud no es una prioridad. Habitualmente, los trabajadores no utilizan elementos de seguridad industrial en sus labores, y no son instruidos en técnicas de salvamento. Debido a la informalidad, en las organizaciones que los cobijan no hay programas de salud ocupacional, y no reciben instrucción en temas de seguridad laboral por parte de las instituciones encargadas. (Lara, Tosi y Altimiras, 2020).

Este departamento es fiel muestra de que la minería no debe ser observada únicamente como una actividad económica, sino como una actividad que trastoca las creencias socioculturales y cosmovisiones étnicas, que envuelve respeto por la naturaleza, el sustento, la independencia, la historia y las costumbres de generación en generación, que no son susceptibles de regular a través de una normatividad.

Lo anterior hace alusión a algunas de las razones por las cuales esta es una actividad considerada ancestral o tradicional. Los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes del país han configurado sus economías con base en diferentes ocupaciones y fuentes de sustento tradicionales; estas ocupaciones están relacionadas con el conocimiento profundo que tienen sobre el entorno natural que han adquirido por la transmisión de conocimientos, lo que les ha permitido la prolongación de su cultura y su independencia económica. El desconocimiento del contexto por parte de las entidades estatales y legisladores han llevado a la afectación de sistemas naturales, biodiversidad y comportamientos sociales del país, generadas en gran medida por la prelación que se le da a la gran minería, que se desarrolla en los pueblos indígenas y comunidades negras, llevando a la destrucción, en algunas ocasiones, de sus sitios culturales, espirituales y/o arqueológicos.

Los pueblos étnicos no cuentan con legitimidad del desarrollo de su actividad frente a las instituciones estatales. Las entidades mineras limitan las facultades de las comunidades étnicas al derecho de consulta previa y de prelación o preferencia, mediante el cual los pueblos étnicos cuentan con una prelación o un mayor derecho sobre el territorio que hace parte de las zonas de comunidad negra y de grupos

indígenas, frente a las concesiones que busquen terceros. Sin embargo, se evidencia que los artículos 275 y 277 del Código de Minas, presenta garantías a dichos terceros enmarcadas en la posibilidad de acceder a los territorios de las comunidades negras e indígenas si se hace “en favor del interés general de la comunidad” y si estas comunidades no cuentan con los términos determinados para acceder a este derecho. Igualmente sucede con los títulos que logran ser otorgados a las comunidades, cuando los Consejos Comunitarios⁶-para referir un caso particular- no cuentan con el capital suficiente para sostener los estudios requeridos y el pago de las regalías, sus títulos son caducados, lo que lleva a liberar el área de explotación. Los anteriores son trámites que necesitan de un acompañamiento técnico para que las comunidades logren hacer valer un derecho que no suple el derecho de consulta previa, dando una ventaja a las grandes empresas y sus oportunidades de negocio:

La transnacional sudafricana ANGLOGOLD ASHANTI, con 11 títulos vigentes hasta el 2039, 2040 y 2043, posee derechos para extraer minerales en más de 15 mil hectáreas de la región. De forma similar, la empresa EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA, con 1 título vigente, está autorizada para explotar cerca de 2 mil hectáreas. Estas dos compañías estuvieron involucradas en el reciente fallo del Tribunal Superior de Antioquia, donde se percibe que se estarían beneficiando del conflicto armado colombiano al celebrar contratos de concesión sobre territorios indígenas y afrodescendientes con el Gobierno nacional, todo ello sin realizar procesos legítimos de consulta previa y consentimiento libre, previo e informado con las comunidades (Centro de Estudios para la Justicia Social Tierra Digna, 2016).

⁶ Los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras son una figura organizativa con personería jurídica, derivada de la Ley 70 de 1993. Dentro de sus funciones está la administración autónoma y colectiva de los territorios titulados y reconocidos como propiedad colectiva. Se recomienda revisar el trabajo *Territorios colectivos. Proceso de formación del Estado en el Pacífico colombiano (1993-2009)* de Marta Isabel Domínguez García (2017), donde propone un modelo teórico para pensar el Estado como una organización que conjuga múltiples actores individuales y colectivos, que se relacionan en condiciones de desigualdad pero que conservan, según Domínguez, la capacidad de actuar con relativa autonomía (p. 26). Este trabajo permite conocer el proceso y los contextos en que se desarrolló el proyecto de Estado en el Pacífico y, en particular, cómo se da la instrumentalización de la titularidad colectiva para, en y desde las comunidades negras en el marco de la Ley 70 de 1993 y la conformación de la Comisión Especial para Comunidades Negras

Según la Defensoría del Pueblo (2016), a la fecha no se cuenta con los datos exactos que posibiliten dar cuenta de la realidad minera en el territorio chocoano, en términos de empresas mineras, entables y maquinarias que operan en la región. En este sentido, se identifica que se dificulta el acceso a esta información debido a la falta de estudios, observaciones directas, presencia de grupos armados, falta de capacidad de las entidades y la dinámica migratoria de la extracción.

Los esfuerzos por materializar la formalización y caracterizar de forma más cercana las dinámicas de la minería en el territorio se evidencian a través de iniciativas como el programa de Oro Verde, el cual enfocó su trabajo en rescatar y promover prácticas mineras locales sostenibles y tradicionales, crear fuentes de sustento para las familias locales y fortalecer las capacidades organizativas, técnicas, administrativas y comerciales en el proceso de certificación de oro, en los municipios de Tadó y Condoto (Corporación Oro Verde, (1999); Sarmiento, M., Ayala, H., Urán, A., Giraldo, B., Perea, J. y Mosquera, A. (2013)). De igual forma se evidencian otros procesos de control y observación de la actividad que inciden de manera indirecta en la formalización de la minería desde la gestión ambiental, liderados por las Corporaciones Autónomas Regionales -CAR- y organizaciones no gubernamentales, dichos proyectos cuentan con propósitos de reducir el impacto ambiental en las zonas donde se ejecuta la actividad minera, contribuir con la eliminación total del uso del mercurio en el territorio y la implementación de buenas prácticas ambientales. Según la autoridad minera del país en los municipios de Condoto y Río Iró es donde se observan mayores índices de aceptación de los procesos de formalización minera (Agencia Nacional de Minería, s.f.).

Si bien es cierto que en el departamento del Chocó y a nivel país, se han logrado algunos avances frente a la formalización de la actividad minera, no se debe desconocer la existencia de brechas aún presentes en las comunidades, dentro de estas y como pilar, se encuentra el escaso conocimiento de la normatividad minera y ambiental por los diversos actores, el control local, regional y nacional descontextualizado y poco articulado, la superposición y traslape de diversidad de normas y ordenamientos territoriales, así como la escasa visualización amplia y

profunda de la actividad, que comprende culturas, formas de explotación, costumbres, formas diferenciadas de apropiación territorial, sistemas de producción tradicional y ordenamiento jurídico; para lograr no solo avance en la formalización, sino también en la mitigación de las consecuencias socioeconómicas como la inequidad, la pobreza y la falta de oportunidades, que son aceptadas por el Estado y la sociedad.

Asimismo, uno de los desafíos principales tiene que ver con la aplicación de un enfoque diferencial e incluyente que garantice el acceso igualitario al sector, reconociendo la diversidad de los contextos donde se practica la actividad minera, traducido en medidas graduales para la formalización, acordes con las características particulares de la explotación (CREER, 2015).

Componente de Género

Contexto de la perspectiva de Género y hallazgos desde el caso MAPE en Chocó

Tal como lo plantea Aguilar (como se citó en Arcos y Rivera, 2018) el sistema sexo/género se entiende como las maneras que tienen los hombres y mujeres de relacionarse en una sociedad; relaciones que se producen en el marco de un sistema de poder que define condiciones sociales diferentes para hombres y para mujeres, de acuerdo con los roles y funciones que se les han asignado a lo largo del tiempo, las cuales se traducen en muchos casos, en la perpetuación de relaciones de poder desiguales entre los individuos que hacen parte de una sociedad. En este sentido, el cuerpo como medio va adquiriendo gradualmente características y categorías como raza, etnia, clase social y género, las cuales se fusionan y brindan significaciones sociales; estas fusiones de distintas categorías construyen al cuerpo como una realidad material en un contexto social que marca límites y establece posibilidades (Beauvoir, como se citó en Arcos y Rivera, 2018).

En el contexto de la minería, por un lado, es a través del cuerpo que se determina la fuerza laboral de las mujeres mineras, es por esto por lo que las características físicas

y biológicas de las mujeres se convierten muchas veces en un argumento utilizado tradicionalmente para negar su capacidad de trabajar. Por ejemplo, en el Alto San Juan, Chocó, se evidencia la existencia de creencias comunitarias con referencia a la extracción del oro basadas en la concepción de este como un mineral vivo; donde a las mujeres anteriormente se les prohibía acercarse a la mina cuando tenían el periodo menstrual ya que podían alejar el oro presente en el lugar, es decir, la sangre no podía tener contacto con los pozos, ríos o el lugar de extracción del mineral. La menstruación era percibida como incapacitante y simbolizaba en las mujeres peligro o condiciones poco adecuadas para llevar a cabo el trabajo de la minería (Negrete y Gallego, 2013).

Por otro lado, las brechas de género no solo son identificables bajo la categoría física o del cuerpo, sino que la ubicación geográfica, la raza y las condiciones materiales, se fusionan en el entramado relacional y generan diversas exclusiones, vulneraciones y violencias. En Colombia históricamente se han perpetuado y/o profundizado aún más las discriminaciones y violencias contra las mujeres mineras, frente a las cuales, la actividad no ha desarrollado procesos integrales ni ha tenido en cuenta las violencias específicas y particulares de las que son víctimas en este contexto.

Anteriormente se pensaba que las mujeres no trabajaban en la minería, sino que solamente cumplían el rol de "ayudar" a los hombres con el barequeo y llevándoles la comida. No obstante, en la actualidad se reconoce que las mujeres tienen un papel importante y que son un gran porcentaje de la fuerza laboral de la MAPE (Luján y otros, como se citó en Güiza, 2015). La reflexión entonces sobre las brechas de género en la minería pasa también por la necesidad de comprender las formas de producción y explotación de las que forman parte las mineras, desde la división sexual del trabajo; es decir, las mujeres, además de las responsabilidades laborales en el ámbito minero, deben asumir las familiares y del hogar, que en la mayoría de los casos no son remuneradas. Tal como lo plantea Factor y Mastrangelo (s.f.):

Se presenta un fenómeno generalizado de expropiación del ser de las mujeres donde se construye una visión de la feminidad y la subjetividad centrada en ser

para otros, apropiadas como seres de otros y subordinadas a otros (al padre, al esposo y la familia, los hijos, los dirigentes gremiales o patrones). Se naturaliza la sujeción e inferioridad, la violencia como mal humor por parte de los hombres y la culpa por parte de las mujeres.

En línea con lo anterior, en el marco de la actividad minera, las mujeres están frecuentemente vinculadas con la minería artesanal, suelen concentrarse en las labores relacionadas con el barequeo y el chatarreo, actividades que aportan pocos e inestables ingresos, los cuales se ven en riesgo debido a la presencia del poder de la mediana y gran minería en los territorios. En este contexto, las mujeres cumplen una doble labor o función: cuidar del hogar y trabajar la minería, donde la mayoría de veces su rol de madre, esposa y mujer está supeditado al del hombre; incrementando su situación de vulnerabilidad, por un lado, frente a los fenómenos relacionados con la violencia de género, en los cuales se evidencia un silencio generalizado enmarcado en su naturalización; las comunidades mineras suelen aceptar la violencia contra la mujer como una conducta "normal", donde se les revictimiza haciéndolas responsables cuando sucede; en relación con lo anterior se observa, por otro lado, una forma profunda de discriminación, invisible, en la cual las mujeres no conocen sus derechos, lo que genera una falta de reconocimiento y visibilización de las situaciones asociadas con este fenómeno y el de la violencia.

Por último, se evidencia también una brecha salarial en el sector, donde las mujeres no reciben el mismo pago que los hombres por el mismo trabajo realizado. Arcos y Rivera (2018) consideran que la informalidad contribuye a la invisibilización de estos fenómenos, debido a que se presenta una ausencia de datos y registros sobre las mujeres dentro de la actividad, así como las condiciones en las que la llevan a cabo.

En cuanto a la comunidad LGBTIQ+ el subregistro es aún más significativo, frente a esta población se evidencia un vacío que imposibilita la contextualización de su situación en el marco de la actividad minera, lo único que se logra evidenciar de forma superficial, es un nivel de aceptación mayor por parte de las mujeres que de los

hombres, de la diversidad sexual y de las personas que se sienten identificadas con la comunidad LGBTIQ+ que se encuentran vinculadas con la minería. Por lo tanto, Arcos y Rivera (2018) plantean como necesario realizar investigaciones con enfoque de género y diferencial, que permitan la recolección de datos reales sobre la situación de las mujeres y la población LGBTIQ+ en las zonas mineras, además de caracterizar el lugar ocupado por ellas y por la población LGBTIQ+ en la cadena de producción y especialmente respecto a las dinámicas de poder, imaginarios y estereotipos de género que se presentan en ese contexto; así como las posibilidades de participación e incidencia de esta población en todos los espacios de toma de decisiones relacionados o no con la explotación minera.

El auge de la industria extractiva cobra múltiples efectos en las comunidades, evidenciados en fenómenos como el incremento de los índices de violencia y la agudización de los conflictos entre actores internos y agentes externos que llegan atraídos por la oferta laboral de estas actividades. Se observa además una expansión de las brechas de inequidad que afectan especialmente a las mujeres y el deterioro de prácticas propias de las comunidades, lo cual propicia fenómenos de desplazamiento, despojo y ruptura del tejido social. Según Bermúdez, Rodríguez y Roa (2011) los lugares donde se lleva a cabo la actividad minera suelen caracterizarse por tener una historia de disputa territorial, muchos de estos, territorios de comunidades negras, indígenas y campesinas, que se convierten en zonas estratégicas para los actores armados como la guerrilla, el ejército y los paramilitares, y para la instalación de grandes empresas mineras; lo que conlleva un incremento de bases militares en los entornos inmediatos a las explotaciones, traduciéndose en militarización de la vida cotidiana de las comunidades minero artesanales que allí viven y/o trabajan.

En el marco de esta realidad, se implanta el miedo y la amenaza como estrategias de control social, se intensifica la agresión física y sexual, expresada en violencia de género y se desarticulan organizaciones de base comunitaria y de mujeres, afectando las posibilidades de desarrollar acciones colectivas que permitan la reivindicación de

los derechos vulnerados. Por otro lado, se desarticulan economías locales, se desplazan prácticas tradicionales y se rompen formas de relación social:

La industria extractiva refuerza los estereotipos masculinos, consolida y refuerza los roles y estereotipos de género tradicionales donde los hombres por medio de su fuerza laboran en la mina y las mujeres se dedican a las labores del hogar y a la prestación de servicios sexuales. La minería a gran escala brinda limitadas oportunidades de empleo a la mujer y el sector de pequeña escala las absorbe como trabajadoras contratadas o mediante trabajo forzoso en condiciones severas de explotación. (Tobón, 2015)

Frente a este panorama la resolución 1325 de las Naciones Unidas promueve la participación de las mujeres y apunta a la prevención de las violencias y a proteger a quienes han sido víctimas de estas, aborda temas enfocados a la participación de las mujeres en la toma de decisiones, a la prevención del conflicto y al mantenimiento de la paz, a la protección y seguridad y a la inclusión del enfoque de género. Sin embargo, en Colombia son invisibles las luchas de las mujeres en cuanto a las problemáticas relacionadas con la minería, el medio ambiente y la seguridad; muchos de los espacios de participación están mediados por hombres, ubicando a las mujeres en una posición de desventaja para la toma de decisiones (Tobón, 2015).

Los sesgos de género que hacen parte de la actividad minera conllevan una multiplicidad de riesgos, vulneraciones y debilidad o inexistencia de mecanismos de protección para la garantía de los derechos de las mujeres y las comunidades en general. El hecho de que la minería a mediana y gran escala se considere una actividad principalmente masculina, tiene como efecto la exclusión de las mujeres, su estigmatización y agresión, así como la invisibilización de estas y el papel que desempeñan sobre todo en el marco de la actividad minero artesanal. Sin embargo, esta última permite evidenciar cómo las mujeres han tenido protagonismo y cómo las actividades mineras también han sido femeninas a lo largo de la historia (Ulloa, 2016); la mujer minera, Barequera y mazamorrera de la región, como garante de una

actividad cargada de representatividad y tradición, así como la mujer profesional y especializada en este sector y actividad.

La minería en varios contextos ha generado transformaciones en las prácticas cotidianas de las comunidades, en las formas de concebir y apropiarse de los lugares que se habitan, reflejadas en las relaciones que se establecen con la familia, el medio ambiente, los otros y otras desde una perspectiva de género y sociedad. Tal es el caso de las comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas, donde las dinámicas económicas extractivas transforman, reconfiguran e impactan sus formas de vida. Estas dinámicas tienen como correlato las confrontaciones de resistencia de estas comunidades quienes demandan justicia ambiental y territorial, en la lucha por el reconocimiento de sus derechos socioambientales y de género; planteando como eje central la defensa por la vida, el respeto por las actividades cotidianas ancestrales, la autonomía alimentaria y los modos particulares de vida.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH (2015) ha identificado un patrón de discriminación y diversas formas de violencia específicas hacia las mujeres indígenas y afrodescendientes. Así, frente a la presencia de terceros en sus tierras y territorios, el acceso a los recursos naturales que usan las mujeres para proveer a sus familias se ve limitado, lo que vulnera la armonía de los pueblos con su medio cercano, erosiona las actividades que realizan las mujeres, conduce a menudo a la pérdida o disminución de su rol en la comunidad y puede provocar una paulatina y lenta desintegración de las redes y los tejidos sociales. La presión sobre las tierras y recursos naturales en manos de terceros y empresas hace que las mujeres tengan que buscar cómo proveer recursos para sus familias, viéndose obligadas a migrar a centros urbanos en busca de empleos remunerados; en las ciudades, suelen enfrentar numerosas dificultades y tienen pocas posibilidades de subsistencia por la discriminación existente.

En el caso específico de Chocó, tal como lo plantea la Corporación Humanas (2019) para las mujeres y las comunidades chocoanas, el territorio representa el lugar donde

se desarrollan física y emocionalmente, donde siembran, educan, viven y conviven. No obstante, su goce efectivo se ha dificultado por la guerra que se centra en el uso, el acceso y control de la tierra. Antes del cambio a la minería mecanizada, la minería artesanal siempre fue la sostenibilidad de las familias chocoanas, significó además la posibilidad para las mujeres de ser independientes y autónomas económicamente; sin embargo, la consolidación de entables mineros ligados en ocasiones, con las actividades económicas ilegales de grupos armados, implicó, por ejemplo, el incremento de la explotación sexual a mujeres y niñas y la pérdida de autonomía en general sobre sus cuerpos, sus territorios y sus vidas. La magnitud de los hechos de violencia sexual por parte de todos los actores armados contra las mujeres chocoanas, se considera un ejercicio de dominación generalizado en el departamento, donde actores legales como la Policía y el Ejército no quedan excluidos de la lista de perpetradores.

Los mayores índices de victimización hacia las mujeres están asociados a la violencia física y psicológica, aunque un 31% de las mujeres reporta haber sido víctima de violencia sexual, un 20% de patrimonial y un 26% de económica. Frente a estos altos índices de violencia, solamente un 11% de las mujeres refieren haber interpuesto una denuncia (Defensoría del Pueblo, 2014).

Ante esta realidad se evidencia, por otro lado, un desconocimiento generalizado de las normas por parte de los funcionarios y funcionarias, así como una falta de información efectiva sobre las rutas de atención y de los servicios a los que tienen derecho las mujeres. Por lo tanto, los que deberían ser soportes institucionales fueron y son en gran medida ineficientes, sin capacidad para dar respuesta integral y hacer frente a estos fenómenos en el territorio.

De esta manera, los espacios de mayor vulnerabilidad para las mujeres en el departamento están directamente relacionados con su cotidianidad, con espacios comunitarios y de convivencia familiar, donde pueden ser víctimas de distintos tipos de violencia, legitimada por una cultura machista. A esta realidad de las mujeres se

suma la falta de respuesta institucional y la falta de conocimiento para hacer el debido acompañamiento (Defensoría del Pueblo, 2014).

Teniendo en cuenta lo anterior, Ulloa (2016) plantea que los análisis sobre la relación entre la actividad minera y el género requieren de una mirada diferenciada que incluya perspectivas territoriales, ambientales, políticas, económicas, culturales y sociales con el fin de dimensionar los efectos que se dan tanto en hombres como en mujeres en sus aspectos constitutivos: cuerpo, territorio y lo humano, correlacionado con lo local, lo regional y lo nacional. En este sentido, para lograr entender la relación minería/género y sociedad en el departamento del Chocó, es necesario comprender que los ríos se convierten en lugares comunes y compartidos, donde se efectúan y coexisten dos tipos de minería, la artesanal y la mecanizada, entremezclando lógicas y significados, rupturas y reconstrucciones que reconfiguran nuevos sentidos en el marco de lo relacional; donde la actividad minera en este contexto debería contribuir como mínimo a no profundizar las brechas existentes dentro de los territorios y a transformar los imaginarios y estereotipos que giran alrededor de esta.

Finalmente, es importante referir en este componente de Género que solo hasta el 5 de marzo del año 2020, fueron lanzados los Lineamientos para la equidad de género del sector minero energético, con 4 ejes contemplados: i. Vinculación de mujeres en empleos directos/indirectos, cargos de decisión, escenarios de participación comunitarios y en la cadena de valor del sector, ii. Cultura para la equidad de género en el sector, iii. Articulación y coordinación de acciones diferenciadas para el sector de manera interinstitucional e intersectorial y iv. Prevención de violencias basadas en género en la industria y comunidad de influencia. Estos lineamientos están siendo vinculados desde su nacimiento por parte de la MAPE, particularmente desde la asistencia técnica que reciben los pequeños mineros por parte de programas, iniciativas y proyectos de fortalecimiento como el Código CRAFT; Estándar Fairmined (implementados por ARM), Raíces Doradas, BGI (implementados por Atabaque para minería artesanal), y otras estrategias de difusión desde el MinMinas. Particularmente en el informe EITI 2020 se aportan datos de género para MAPE por primera vez y

como parte del piloto con la Iniciativa Suiza Oro Responsable, así mismo las empresas vinculadas al EITI transparentan información como empleos directos, indirectos, posición en la estructura organizacional, rango salarial, construcción y/o implementación de las políticas de género en las empresas, entre otros datos relacionados. Es importante referir que en el Informe EITI de Colombia estos datos de género, como los aportes sociales, son datos no conciliables, es decir, no se cotejan, por lo que no existe actualmente un mecanismo que permita contrastar y validar estos datos transparentados.

Componente de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

Acercamiento a algunos de los fenómenos y desafíos del sector

Para iniciar este apartado es importante referir que para el caso de Colombia solo hasta el año 2018, se emitió la resolución 40796 por la cual se adopta la Política de Derechos Humanos del Sector Minero Energético, desde la cual se genera un marco de acción para fortalecer la contribución del sector en la prevención, promoción, protección y garantía de los Derechos Humanos, con incorporación del enfoque diferencial (p.3). Podríamos afirmar que es una política reciente con relación a la amplia historia social que tiene el país, frente a la violación de DD.HH, especialmente en las regiones donde son llevadas a cabo las actividades mineras y extractivas, donde con frecuencia se presentan tensiones entre múltiples actores, así como fenómenos de violencia, conflicto y asesinatos selectivos por la defensa y apropiación del territorio, lo que implica, que aún estamos en un proceso de comprensión, reconocimiento y debate amplio de la dupla DD.HH e Industrias extractivas, lo que impacta, en la mayoría de casos de manera negativa, la participación social y ciudadana, teniendo como resultado muchas veces mecanismos de participación ineficaces y/o una participación social arriesgada y con altos riesgos, por la pérdida frecuente de la vida de líderes y líderes sociales y ambientales.

Es así como la extracción de los recursos naturales no renovables puede significar una fuente importante de oportunidades de desarrollo local, si se entiende no solo como el crecimiento económico sino también como el respeto y goce efectivo de los derechos de las comunidades. En este sentido, acercarse a la actividad minera desde una perspectiva de Derechos Humanos, posibilita situar la labor en el marco de un contexto integral que va más allá de lo productivo, permitiendo resaltar fenómenos relacionados con las dinámicas territoriales que giran en torno a la actividad, que permean y afectan al individuo y a la sociedad.

Según Güiza (2015) se evidencia de forma generalizada una percepción negativa de la MAPE por parte del Estado, criminalizando la actividad al asociarla con el carácter de lo ilegal, con la evasión tributaria y con la responsabilización de las grandes problemáticas ambientales. Estas acusaciones han construido un imaginario generalizado de la MAPE que intencionalmente trabaja con las herramientas inadecuadas, destruye el ambiente y realiza una actividad informal que involucra una población nómada sin visión de futuro; generando negación y falta de reconocimiento de esta en los territorios, desconociendo las realidades locales que se vinculan a la actividad desde la tradición.

Es de esta manera como la MAPE se enmarca en una situación de exclusión social que implica grandes limitaciones a sus derechos fundamentales, y en la existencia de obstáculos donde se ve desprovista de marcos legales contextualizados para lograr el desarrollo y la formalización de la actividad. Solo Colombia y Perú han aunado esfuerzos con el fin de establecer y regular procesos de formalización que incluyen a los mineros artesanales y de pequeña escala. Sin embargo, estos procesos carecen de una perspectiva multidimensional propia de la formalización y se han enfocado solamente al aspecto legal, sin considerar el contexto histórico, económico y social de la actividad, y sin contemplar medidas que sean acordes con la realidad de los mineros en los territorios.

La legalización de la MAPE es una condición fundamental y necesaria, pero no suficiente, esta es solo un componente de una visión y una estrategia más grande para la formalización de la MAPE que integra dimensiones sociales, ambientales, laborales, de salud y seguridad, económicas, comerciales, de género, organizacionales y técnicas (Barreto, como se citó en Güiza, 2015).

La CIDH (2015) identifica que los derechos más vulnerados en los contextos donde se lleva a cabo la explotación de los recursos naturales, de los territorios históricamente habitados por pueblos indígenas y afrodescendientes son la vida, la integridad física y psíquica, la salud, la propiedad, el medio ambiente sano, el derecho a la vida privada y familiar, el acceso a la información, la participación pública en la toma de decisiones y el acceso a la justicia.

Con base en lo anterior, se observa que en el marco de la actividad minera predominan las luchas por derechos relacionados con el ámbito laboral, económico, educativo, social y cultural, por un ambiente sano y por el goce colectivo de los recursos naturales, así como por la reivindicación de los derechos a la vida, la libertad y la integridad personal (CINEP, 2012).

Por un lado, las situaciones de impacto relacionadas con el derecho al trabajo que se evidencian en el ámbito minero, tienen que ver con la profundización de brechas existentes para acceder a un trabajo digno en contextos de pobreza, así como con la falta de garantías para las comunidades étnicas y afrodescendientes, Con la llegada de las grandes empresas mineras se intensifica la disminución, y en algunos casos se da la desaparición, de prácticas tradicionales de subsistencia, las cuales no se ven compensadas con empleos en la industria minera. Además, se presentan dificultades para la implementación de políticas de formalización pertinentes y efectivas en los territorios, debido a la ausencia del reconocimiento de la tradición minera de los contextos locales y de las dinámicas y marcos particulares de acción; los costos, requisitos y dificultades en el acceso y uso de información, constituyen otro obstáculo para el debido proceso de formalización.

El Centro Regional de Empresas y Crecimientos Responsables -CREER- (2016) identifica que en el territorio se suelen centralizar las decisiones sobre el uso del suelo, impidiendo los mecanismos de participación locales que visibilizan las realidades e identidades tradicionales de las comunidades, debido a fallas en la articulación institucional a nivel nacional, regional y municipal. Esto como consecuencia de una política débil que no alcanza a permear los tres niveles de manera uniforme en términos de prevención de impactos, protección de derechos y formalización; donde se centralizan los procesos y se improvisan la toma de decisiones y las políticas que se adoptan alrededor de la actividad, lo que termina afectando los procesos organizativos locales y pone en riesgo la vida de los líderes étnicos en los territorios (Centro de Estudios para la Justicia Social Tierra Digna, 2016).

Por otro lado, se evidencia la implementación de varios proyectos extractivos con el otorgamiento de licencias ambientales, solicitudes y titulación minera sin consulta y consentimiento previo, libre e informado, sobre áreas restringidas. Además, se niega el acceso al proceso de registro y reconocimiento de identidad de comunidades afrodescendientes en sus territorios. En los casos que se presenta la consulta previa, se identifica que se lleva a cabo de forma clandestina y desinformada, en escenarios de concertación desequilibrados, liderados por las grandes mineras sin las mínimas garantías de control, lo que genera incumplimiento de lo que se acuerda, sin ningún límite sobre los proyectos que atentan directamente sobre a estas comunidades (CIDH, 2015).

En línea con lo anterior, en el marco de la cadena de valor no existen entonces garantías sostenibles para que los pequeños mineros puedan desarrollar una actividad competitiva; muchas de las comunidades que trabajan en la minería se ven desprovistas de información para la participación activa en la toma de decisiones y la planeación de su actividad. Por otro lado, se observa una falta de espacios y mecanismos para el diálogo continuo e informado, entre las comunidades y las autoridades, aumentando la brecha de desalineación entre la institucionalidad y los

territorios; en los cuales se evidencian mecanismos de censura que impiden que las personas se expresen libremente.

Ante las constantes que se evidencian en los procesos que llevan a cabo las grandes empresas mineras, la CIDH (2015) identifica acciones de resistencia por parte de las comunidades como respuesta a estos. No obstante, la respuesta del Estado y las empresas es la criminalización de la protesta social, lo que genera en las comunidades dificultades adicionales para garantizar sus derechos; favoreciendo la estigmatización de los procesos de defensa de los pueblos, calificándolos como grupos criminales o desestabilizadores solo por buscar proteger los territorios de los impactos causados por los proyectos extractivos sin control. En este punto, se identifica a los medios de comunicación como fuertes mantenedores de la estigmatización de la actividad minera artesanal y de pequeña escala, y de las comunidades que la practican y defienden su territorio de otras intervenciones.

En este sentido, para garantizar los procesos de participación se considera fundamental que la MAPE cuente con el acceso a la información que le permita la participación y la representatividad en todos los escenarios de diálogo claves. Así, eliminar los obstáculos que se convierten en barrera para la incidencia de las comunidades, por medio de mecanismos y procesos accesibles, transparentes y eficaces, como alternativa que posibilita la acción y asegura la existencia de las vías de reparación efectivas ante casos de violación de derechos (Güiza, 2015).

Por otro lado, las situaciones de impacto que tienen que ver las condiciones de vida digna, se ven afectadas en la medida en que las comunidades mineras artesanales, por ejemplo, no cuentan con los medios para garantizar su seguridad alimentaria y social, muchos no cuentan con una vivienda digna, agua potable ni saneamiento básico.

La minería artesanal sustentada en el uso de mano de obra familiar y en bajos niveles de tecnificación, sigue siendo una de las principales fuentes de subsistencia de muchos de los habitantes del Pacífico colombiano. No obstante,

las posibilidades ofrecidas por esta actividad para el sustento de las familias mineras son cada vez más escasas. El producto obtenido de la misma no siempre compensa la ardua labor del minero, el dinero percibido por la venta del metal muchas veces apenas le alcanzará para cubrir las deudas adquiridas y aprovisionarse de víveres e insumos para el grupo familiar (Defensoría del Pueblo, 2016).

Asimismo, las situaciones de impacto relacionadas con el derecho a la educación, se asocian con los fenómenos migratorios ligados a la actividad minera que no garantizan su estabilidad y calidad. La deserción escolar, la reubicación o desaparición de centros educativos como consecuencia de fenómenos como el desplazamiento o el reasentamiento de las poblaciones, dificulta su acceso; los bajos ingresos y las condiciones de pobreza generalizada, disminuyen la posibilidad de recibir una educación de calidad donde muchos niños, niñas y adolescentes (NNA) se ven obligados a no estudiar para vincularse a la actividad minera o a grupos armados ilegales, principalmente en zonas de conflicto y alto riesgos, donde el reclutamiento forzado es otro de los fenómenos álgidos. Además, los salarios devengados por estas actividades han llevado a que la educación pierda importancia tanto para los adolescentes y jóvenes como para sus familias.

En cuanto a los impactos generados a la salud por la actividad minera, se identifican lesiones por sobre esfuerzo y afectaciones por enfermedades infecciosas y no transmisibles, debido a la exposición a sustancias tóxicas, la contaminación del aire y las fuentes hídricas. Por otro lado, se evidencian dificultades para acceder a una salud con calidad e inadecuados manejos o inexistencia de la gestión de los riesgos laborales, sobre todo en la minería artesanal y en la mecanizada informal. Asimismo, se evidencia en los territorios que, con la llegada de la minería a gran y mediana escala, se presenta un incremento de los casos de trata de personas, prostitución, enfermedades de transmisión sexual y embarazos en adolescentes (CREER, 2015). En un reportaje llevado a cabo en el Chocó se identifica que alrededor de las minas ilegales, se levantan campamentos para albergar a niñas y jóvenes, quienes

posteriormente son ofrecidas en prostíbulos móviles; situaciones que suelen pasar bajo radar y aunque no se caracterizan por ser una problemática exclusiva de la actividad minera, sí se convierten en una problemática de alta prevalencia en estos contextos.

Si bien la actividad minera se ha desarrollado de forma histórica en el Chocó y ha significado la fuente de trabajo de muchas comunidades, las condiciones actuales bajo las que se desarrolla la actividad y los conflictos socioambientales, vulneran los derechos de las comunidades étnicas y afrodescendientes, situación que se entrelaza con la poca capacidad de actuación del Estado y la disputa por el control territorial y los bienes ambientales (Defensoría del Pueblo, 2016).

Las situaciones que afectan el derecho a la propiedad, el derecho étnico/afrodescendiente territorial y la consulta de escenarios mineros tienen que ver, por un lado, con la instauración de la minería mecanizada -principalmente por foráneos-, primero sobre las orillas de los ríos y después sobre el cauce mismo, afectando la relación que estas comunidades establecen con las fuentes hídricas; para ellas los ríos son fuente y significado de alimentación, transporte, esparcimiento y lugar de encuentro. En el Chocó, por ejemplo, las retroexcavadoras han hecho que el color del agua se transforme, debido a los sedimentos acumulados, también han alterado los cursos de los ríos limitando el acceso de las comunidades a estos, dificultando o impidiendo así actividades de subsistencia como la pesca y el abastecimiento de agua. Por otro lado, estas afectaciones tienen que ver con el abandono forzado de los territorios y propiedades de la población o de las comunidades mineras, por presión de grupos armados en disputa por el control de los medios de producción; lo que genera grandes limitaciones para el uso y disfrute de los territorios, las prácticas ancestrales y graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

El crimen organizado y las guerrillas tienen relaciones disímiles con la extracción del recurso; “en algunas zonas se limitan a cobrar extorsión y en otras llegan a

gestionar directamente el conjunto de actividades legales e ilegales” (FIP, 2016), lo que eleva exponencialmente el riesgo de estas poblaciones al desplazamiento forzado, la extorsión y otros efectos propios de la violencia armada. Por ejemplo, se observa que la tasa de expulsión por desplazamiento forzado es alrededor de 60% mayor en municipios productores de oro, en comparación con municipios no mineros con características comparables (CREER, 2016).

De aquí se derivan muchas de las dificultades para garantizar los derechos humanos, puesto que, por ejemplo, cuando hay minería informal en los escenarios con presencia de grupos armados, la inflexibilidad de la normatividad minera se convierte en fuente de tensiones y contribuye junto con estos grupos al estigma de criminalización de la actividad minera, la cual está también vinculada a tradiciones culturales de estas comunidades y es llevada a cabo de generación en generación. Así mismo, la situación de la MAPE que se encuentra en el marco de la informalidad, pone en un enfrentamiento constante a los mineros contra todo tipo de amenazas, como:

La exposición constante al desalojamiento o a la invasión, la posibilidad de sufrir el decomiso de sus productos, el sometimiento a condiciones abusivas para poder seguir trabajando, el abuso por parte de procesadores, comercializadores y autoridades corruptas, entre otras. Esta persecución de las autoridades públicas y la marginalidad producto de las difíciles condiciones económicas también les impide participar en las políticas relacionadas con sus condiciones laborales y de vida (Mosquera y Tschakert, como se citó en Güiza, 2015)

Las comunidades en el Chocó se encuentran en una condición de vulnerabilidad e indefensión al estar expuestas a los peligros inherentes de la confrontación de situaciones estructurales preexistentes de pobreza extrema y abandono institucional, afectando derechos fundamentales individuales y colectivos, la autonomía y la identidad cultural. Se vulnera el derecho al territorio de las comunidades étnicas bajo patrones de desarrollo impulsados por una visión de productividad al capital

mayoritario, el cual desconoce los modelos de producción locales que favorecen el autoabastecimiento, la protección de la diversidad cultural y biológica de sus entornos.

La región del Pacífico concentra una continua y sistemática violación de derechos económicos, sociales, culturales, ambientales, civiles y políticos. La riqueza natural y la ubicación geoestratégica ha traído amenazas al control efectivo de estas áreas territoriales por parte de los propietarios nativos; en la región convergen de manera más crítica las condiciones de desigualdad y exclusión, lo cual se ha agudizado por la creciente degradación del conflicto armado que ha constituido una crisis humanitaria de hondas proporciones (OPT y CRPC, 2018).

En línea con lo anterior, las afectaciones a la libertad y a la seguridad en los contextos mineros se presentan relacionadas con grupos armados al margen de la ley y bandas delincuenciales, que incrementan el riesgo de vulnerabilidad de las comunidades; riesgos que muchas veces se exacerbaban por acciones u omisiones de los actores estatales y la fuerza pública. En el marco de esta realidad se presentan cobros de “vacunas”, establecimiento de toques de queda, retención de personas, desplazamientos forzados, desalojos por parte de la fuerza pública a comunidades de mineros y mineras, deterioro de las condiciones de navegabilidad y pérdida de conectividad de vías fluviales por las que las comunidades se movilizan tradicionalmente, retenes e incautaciones por parte de la fuerza pública a mineros artesanales, mientras continúa la circulación de maquinaria pesada y embarcaciones usadas por mineros ilegales, informales, entre otros. “La relación de la minería con grupos armados legales e ilegales y la falta de alternativas económicas para la población limita las posibilidades que tienen las comunidades étnicas para oponerse a las transformaciones de su territorio mediadas por prácticas de minería irresponsable” (CREER, 2015).

Las guerrillas llevan a cabo acciones encaminadas al control territorial, al reclutamiento forzado de menores y a las presiones sobre las decisiones administrativas del territorio frente al aprovechamiento del recurso minero y maderero, generando

desplazamientos forzados y restricciones a la movilidad de las comunidades de Medio Atrato y Medio San Juan. Por otro lado, establecen una red de milicias urbanas con el fin de vigilar y controlar las transacciones relacionadas con la minería y las extorsiones a comerciantes y transportadores públicos.

En cuanto a las dinámicas de los paramilitares o grupos armados pos-desmovilización, se identifica que su accionar se centra en los principales centros urbanos del Chocó, en Quibdó e Istmina, por medio de presión a líderes étnicos y afrodescendientes para la introducción de cultivos ilícitos y minería ilegal en sus territorios (afectando su autonomía y respeto de su cultura, usos y costumbres), enfrentamientos armados, establecimiento de alianzas con grupos ilegales para el control territorial, amenazas e intimidaciones, reclutamiento de menores, sicariato, cobro de impuestos y establecimiento de escuelas de entrenamiento militar, control de actividades comerciales y restricciones a la movilidad, bloqueos alimentarios, desplazamientos forzados y confinamiento de la población civil (Defensoría del Pueblo, 2014).

La combinación de las fallas regulatorias estatales con ausencia de actuaciones oportunas del Estado en los territorios en los que se lleva a cabo la actividad minera, termina por generar situaciones propicias para la construcción de poderes de facto alternativos al estatal. Estos grupos suplantando funciones estatales en el territorio: regulan las actividades económicas, cobran “lo que consideran impuestos”, e imponen normas sociales, en la mayoría de los casos por medio de la violencia, lo que conduce a una vulneración directa de los derechos a la seguridad y la libertad (CREER, 2015).

Situación mediada por los cambios en las dinámicas económicas y poblacionales de la región, así como por la ausencia efectiva de la fuerza pública que deja sin garantías a la ciudadanía en términos de seguridad. El crimen y la violencia generalizada tienen afectaciones directas sobre el derecho a la vida y la libertad, así como a otros derechos que de manera integral se ven afectados, como los derechos a la educación, la salud o la vida digna. Se presenta una doble victimización a las comunidades, una por parte

de los grupos armados al margen de la ley y otra, por la negación del Estado a brindar acompañamiento y protección, donde las políticas diseñadas e implementadas no suelen estar orientadas a la prevención de impactos ni a la protección de derechos.

Las personas suelen asociar la minería en el Chocó como un problema, pero no entienden ni saben bien por qué, mucho menos a quién afecta. Mientras el problema es altamente visible en los medios nacionales, las comunidades étnicas y afrodescendientes que enfrentan la situación son invisibilizadas. Asimismo, los grupos armados presionan a los líderes para realizar actividades de cultivos ilícitos y/o minería mecanizada, a través de reclutamiento forzado, vigilancias, amenazas, extorsiones, secuestros, cooptación política e intimidaciones; por lo tanto, el efecto directo del conflicto armado sobre la crisis socio ambiental allí presente, es el debilitamiento de las organizaciones étnico-territoriales y su capacidad de resistencia y defensa territorial.

Dentro de las fuentes consultadas se encontró que para los años 2014 y 2015 la presencia de actores armados, por ejemplo, en Riosucio y Carmen del Darién, conllevó a graves violaciones de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario como: desplazamientos forzados, homicidios, masacres, desmembramientos, desapariciones, confinamientos, compras ilegales de tierras, amenazas, bloqueos económicos y contaminación del medio ambiente. Con la firma del acuerdo de paz en el 2016 se lograron varios avances y acuerdos en estos territorios. Sin embargo, la presencia paramilitar sigue siendo una realidad en estas zonas y particularmente en el bajo Atrato (OPT y CRPC, 2018). En términos de tasas de homicidios se encontró que el norte del Chocó y San José del Palmar en el sur, representan los mayores niveles. Por otro lado, sobresalen los desplazamientos y entre estos los desplazamientos masivos en zonas muy precisas del extremo sur, como Litoral del San Juan, y en el centro, en Alto Baudó y Quibdó. Así mismo los delitos contra la integridad sexual en el centro y sur del Chocó, con más énfasis en el litoral, en 2016 y en el 2017. Las amenazas presentan niveles altos en el norte y el sur y en general en los municipios con acceso al litoral del San Juan (Defensoría del Pueblo, 2018).

En el Chocó existe una clara relación entre la minería de oro y las dinámicas de conflicto. Según el Ministerio de Defensa, los actores armados ilegales y las organizaciones criminales están presentes en todos los municipios en donde hay minería de oro no autorizada de pequeña escala (Ministerio de Defensa, 2015). Al igual que en el resto de Colombia, el oro se ha convertido en una importante fuente de financiación del conflicto para los grupos armados ilegales presentes en el Chocó (OCDE, 2017).

Por otro lado, los mineros mecanizados muchas veces relacionados con grupos armados, suelen llegar directamente a acuerdos con los dueños o poseedores de las tierras o con las alcaldías, desconociendo la autoridad local tradicional, dejando en evidencia el fenómeno de la corrupción administrativa; la falta de apoyos institucionales a la autonomía de las organizaciones representativas de los pueblos étnicos y afrodescendientes ha obstaculizado la consolidación de su poder organizativo (Centro de Estudios para la Justicia Social Tierra Digna, 2016). En línea con lo anterior, en el departamento se observa que se solapan los límites de los territorios colectivos y los títulos mineros, fenómeno que puede deberse a que, por un lado, no se hace consulta previa y se acuerdan condiciones con las comunidades, entonces la explotación en estos territorios es llevada a cabo de forma ilegal o se hace consulta previa solo con algunas personas de forma individual sin tomarse la decisión en consenso con la comunidad; y por otro lado, a que las grandes empresas mineras junto con los grupos armados ejercen presión sobre las personas o comunidades por medio de extorsiones o los funcionarios públicos otorgan permisos sin ser autorizados, evidenciándose corrupción en la institucionalidad (OPT y CRPC, 2018). Las dinámicas mineras actuales no respetan la territorialidad étnica, afectando significativamente la autonomía y gobernabilidad de estas comunidades.

Otras situaciones e impactos asociados con la ausencia estatal y la debilidad institucional en contextos de pobreza y exclusión se observan directamente a nivel económico. Por un lado, los ingresos provenientes de las regalías de la actividad minera no se invierten en la atención de las necesidades básicas de las comunidades,

debido a la ineficiencia y la corrupción institucional. Para el caso de los informes EITI la información asociada a regalías, está en clave de la socialización del marco legal, funcionamiento, sistema, recaudos, ciclos y los respectivos desgloses por empresa y tipo de recaudo. En materia de ejecución de los recursos no es posible conocer el detalle de las inversiones, salvo la distribución nacional por regiones. Por otro lado, es importante referir en este componente de DD.HH que las expectativas de generación de empleo, el desplazamiento de actividades económicas tradicionales y las afectaciones del entorno, inciden sobre el desarrollo de la economía, la salud y las prácticas sociales y culturales de las comunidades.

A nivel cultural, con la llegada de la minería a mediana y gran escala a los territorios se observan afectaciones por restricciones o impedimentos a las formas de vida o a las tradiciones culturales de las comunidades. Con el alto flujo migratorio en el marco de la actividad, se afectan prácticas ancestrales y se evidencia una destrucción o una limitación al acceso del patrimonio cultural material e inmaterial. De la mano con este fenómeno, se identifica un cambio cultural en las aspiraciones de los jóvenes de estas poblaciones, motivado en gran medida por los incentivos económicos generados por el tránsito de las economías locales como el pan coger, la caza, la pesca, el trueque etc., a una economía basada en las relaciones salariales e intercambios exclusivamente monetarios. Los impactos se evidencian entonces, en la fragmentación del tejido social y en la desestructuración de redes familiares y comunitarias, impidiendo así, la construcción de relaciones necesarias para la permanencia de la población en sus territorios y la consolidación de sus prácticas culturales e identitarias. Se alteran las formas organizativas, los planes de vida y las visiones de desarrollo, se generan conflictos intra e interétnicos, entre otros.

La minería a gran escala, por sus características, tiende a generar entonces rupturas en las relaciones que establecen las comunidades con sus territorios, afectando las formas en que, por ejemplo, las comunidades étnicas y afrodescendientes producen los bienes necesarios para su subsistencia; formas que se enmarcan y conforman una de las dimensiones de la vida cultural de estos grupos, las cuales se traducen en

prácticas tradicionales que se llevan a cabo de generación en generación, como la agricultura, la caza, la pesca y la minería artesanal. Las afectaciones a las fuentes hídricas también han significado un desplazamiento de prácticas tradicionales que forman parte de las relaciones con el territorio, donde las quebradas y ríos se constituyen como espacios de encuentro, congregación e interacción (CREER, 2016). Para estas comunidades la relación que se establece con la tierra no es una cuestión solamente de posesión y producción, sino que constituye un elemento material y espiritual, a través del cual preservan su legado cultural y lo transmiten a las futuras generaciones.

A lo largo del tiempo las comunidades en el Chocó han sobrevivido gracias a la minería de oro artesanal y tradicional, donde no se involucra el uso de maquinaria pesada ni se ejerce un impacto ambiental significativo. Sin embargo, con la llegada de externos el uso de la maquinaria se hizo cada vez más común en esta actividad relegando a las comunidades, las cuales pasaron a ocupar un papel secundario y se convirtieron en fuente de conocimiento e información con base en la experiencia y el carácter ancestral de la minería artesanal para facilitar a la maquinaria su operación en el territorio. Se identifica que las retroexcavadoras llegaron inicialmente a Tadó, Playa del Oro, Las Ánimas, Río Quito, Bagadó y Cértegui, posteriormente se movilizaron hacia Istmina, Condoto y Nóvita Su llegada se caracterizó principalmente por tres fenómenos: la consolidación de las carreteras como vías de comunicación y transporte, el uso de motobombas y mini dragas a partir de programas para tecnificar la pequeña minería y las migraciones de chocoanos a las zonas mineras de Antioquia (Leal, 2013).

Por otro lado, se evidencia que aquellas comunidades donde no se llevaba a cabo la actividad minera, con la llegada de la maquinaria se empiezan a involucrar bajo una cultura de dinero rápido, con consecuencias socio ambientales inevitables que imposibilitan retomar labores como la agricultura, complejizando su subsistencia; esta cultura externa ingresa al territorio amenazando entonces la cohesión y el tejido social de las comunidades afrodescendientes (OCDE, 2017). Así mismo, del auge de las maquinarias, emergió una cuenca acabada, es decir, un agotamiento de los minerales

y la destrucción del suelo en los terrenos agrícolas y mineros que habían trabajado las comunidades durante mucho tiempo.

En este sentido, CREER (2016) plantea que las situaciones e impactos que se presentan en los territorios relacionados con el medio ambiente desde un enfoque de derechos, se relacionan con la incapacidad de las herramientas de ordenamiento y regulación ambiental para jugar un papel estratégico y acertado en la planeación del sector minero, la rigidez de los instrumentos de licenciamiento a la hora de adaptarse a la diversidad de los tipos de explotación minera y la ineficiencia en los seguimientos y controles sumado a esto, la falta de coordinación entre las agencias ambientales y mineras, la ausencia de información por parte de las comunidades e instituciones sobre los impactos de la actividad minera y el uso del mercurio sobre el ambiente y sus consecuencias sobre la salud de las comunidades, se unen a la magnitud de los daños generados por la incapacidad de compensarlos o mitigarlos.

Estos impactos pueden evidenciarse en varios niveles:

La degradación ambiental, la repercusión social o la forma en que esta afecta a las comunidades y las vulneraciones o violaciones a los derechos. Con la deforestación y las excavaciones se alteran los cauces de los ríos, se erosionan los suelos, se incrementa el flujo de los ríos ocasionando inundaciones, se reduce la selva nativa y se destruyen las orillas sobre las cuales las comunidades históricamente han realizado sus siembras. La sedimentación de los ríos debido a la turbiedad de las aguas por fuentes contaminantes reduce la cantidad de especies de peces existentes. Los vertimientos de mercurio contaminan las fuentes hídricas y a los peces que las habitan, éstos pueden ser transmisores de la toxicidad a otros lugares que no tienen nada que ver con la minería (Centro de Estudios para la Justicia Social Tierra Digna).

Como es el caso del Río Andágueda en el Chocó, el cual al año 2013 se reporta sedimentado y contaminado por mercurio; las retroexcavadoras dejaron profundos huecos en la tierra que se convirtieron en pozos y charcos incrementando la presencia

de mosquitos transmisores de enfermedades y la presencia de grupos armados al margen de la ley amenazaban a las comunidades en medio de la disputa por el control de este territorio, sembrando terror colectivo (OPT y CRPC, 2018).

Tal como lo plantea el OPT y la CRPC (2018) la llegada de la minería mecanizada y las transformaciones generadas a nivel ambiental y nivel cultural, traen consigo un agotamiento y desinterés por el cuidado de la tierra, un cambio de mentalidad de acceso rápido a recursos y un olvido de las otras formas de trabajo que también identifican la lucha social y la resistencia étnica. Lo anterior vulnera los derechos de las comunidades a su patrimonio cultural, a la vida, la integridad física, a un medio ambiente sano, al agua, la alimentación, la salud y al equilibrio ecológico. Como en el caso de la biodiversidad chocoana, la cual se encuentra amenazada por diferentes actividades económicas legales e ilegales, planteando una brecha entre conservación y desarrollo, donde se identifica a la minería de oro y platino a mediana y gran escala, como una de las actividades que en la mayoría de los casos no cuenta con el control efectivo por parte del Estado, generando deforestación, contaminación de las fuentes hídricas, pérdida de fauna y flora, pérdida de actividades productivas tradicionales y saberes ancestrales y desarraigo en las comunidades (Corporación Humanas, 2019).

El trasfondo de estos fenómenos está en que muchos de los impactos socio ambientales generados en su mayoría por la minería mecanizada, pudieron haberse prevenido si las entidades gubernamentales hubiesen reglamentado en su momento los temas clave para la participación, la vida económica del territorio, la minería y el desarrollo rural, en coordinación con los consejos comunitarios y bajo los principios del derecho a la autonomía territorial y la autodeterminación de las comunidades. En este sentido, “las omisiones gubernamentales conjuran la responsabilidad del Estado en la crisis socio ambiental de las zonas degradadas por minería” (Centro de Estudios para la Justicia Social Tierra Digna, 2016).

Si bien la actividad de minería en el departamento del Chocó se ha desarrollado históricamente y ha sido una fuente de trabajo para las comunidades, la Defensoría

del Pueblo (2014) considera que la dinámica bajo la cual se está desarrollando hoy en día está generando conflictos socioambientales, por presión ejercida sobre el patrimonio ambiental, la degradación del tejido social en los territorios étnicos, afrodescendientes y colectivos, la falta de capacidad institucional y el conflicto armado que está presente en muchas zonas de la región, en donde se disputan el control territorial y el control sobre los bienes ambientales.

La debilidad de entidades estatales y también de algunas organizaciones étnico-territoriales, la pobreza, la falta de empleo, la ausencia del Estado, la corrupción, la presencia de actores armados, la violencia, la impunidad, la falta de seguridad jurídica, entre otros, crea un escenario altamente vulnerable para las comunidades (OPT y CRPC, 2018). La exclusión histórica sumada a prácticas de despojo territorial y denegación de sus derechos, han dado lugar a importantes brechas sociales, económicas y de goce de derechos entre los pueblos indígenas y afrodescendientes y el resto de la población (CIDH, 2015).

Los análisis que se realizan en torno a la actividad minera suelen desconocer otros aspectos que giran alrededor de ella más allá de las condiciones de ilegalidad, en las comunidades en las que se lleva a cabo hay factores que la legitiman: es una fuente de trabajo de comunidades comúnmente excluidas social y estatalmente y constituye un referente sociocultural que configura su identidad.

Es necesario hacer referencia no sólo al impacto sobre el hábitat natural de los territorios tradicionales de los pueblos indígenas, sino también a la relación especial que vincula a estos pueblos con sus territorios, incluyendo sus formas propias de subsistencia económica, sus identidades y culturas, y sus formas de espiritualidad. Estos mecanismos deben permitir determinar si los planes o proyectos puestos en marcha están incidiendo de manera no prevista, sobre la capacidad de los pueblos indígenas y tribales, y comunidades afrodescendientes, de usar y gozar sus tierras y recursos

naturales, conforme a su propio derecho consuetudinario, valores, usos y costumbres (CIDH, 2015).

Así como lo plantea la CIDH (2015), el enfoque ambiental tradicional utilizado para identificar los riesgos y consecuencias de la actividad minera no es suficiente, los impactos deben ser evaluados también desde la perspectiva de los derechos humanos que pueden ser afectados o de algún modo vulnerados.

En este sentido, las principales lecciones de esas aproximaciones han sido, tal como lo plantea Mosquera (como se citó en Güiza, 2015): la importancia de considerar la formalización como parte de cualquier programa de intervención en la MAPE; la necesidad de integrarla en el concepto de desarrollo sustentable de la comunidad y, la necesidad de utilizar enfoques diferenciales asentados a la realidad de los territorios que tomen en cuenta los aspectos legales, económicos, ambientales, sociales y laborales de la MAPE de una manera holística con garantías participativas que involucre a la comunidad y se construya de manera colectiva; en este sentido, se identifica el enfoque de derechos humanos como aquel capaz de responder y reivindicar la actividad.

Componente de Extorsión, Soborno y Lavado de activos

Dinámicas y hallazgos de estos delitos fuente

Los territorios en los que se lleva a cabo la actividad minera suelen verse permeados por distintas lógicas y dinámicas, que a nivel histórico y contextual se han presentado como acciones estratégicas para el financiamiento del terrorismo, el despliegue de las economías ilegales y la criminalidad organizada, por medio del entrecruzamiento de actividades criminales como el narcotráfico o ciertas formas de explotación minera ilegales, las cuales suelen estar en disputa por su control por parte de grupos armados al margen de la ley. La población queda en medio de la presión del Estado, por un

lado, y de los actores armados ilegales, por otro lado, en cada uno de los eslabones del narcotráfico y en los escenarios en donde presenta la economía del oro, el contrabando y otras prácticas de uso ilegal.

En el marco del posacuerdo en Colombia, la Defensoría del Pueblo (2018) identifica que la proliferación de economías de uso ilegal como el narcotráfico, la minería ilegal no tradicional y el contrabando, desencadenan procesos de victimización de las comunidades los cuales se han venido intensificando. De esta manera algunas modalidades de violencia como los homicidios selectivos, las amenazas y la intimidación, las extorsiones, las desapariciones forzadas, los asesinatos de líderes y lideresas sociales y el desplazamiento forzado, tienen una correlación con estas economías. Con la reconfiguración o reacomodo de grupos armados en los distintos territorios pueden presentarse varios escenarios, en el primero se anticipa la incursión de nuevos grupos armados a las economías ilegales y, en el segundo, en las zonas donde otro grupo armado había sostenido alianzas con las FARC-EP, sigue participando en alguno de los eslabones de la cadena de producción del narcotráfico, la minería, el contrabando, etc., llevando a la victimización de la población.

En este sentido, en un contexto de presencia de varios grupos armados en un mismo espacio, se pueden desatar confrontaciones y disputas por los territorios, así como por las economías legales o ilegales, generando violaciones de derechos humanos con carácter masivo y sistemático. Tal es el caso del departamento del Chocó, donde se configura un nuevo escenario de disputa territorial entre las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) y el ELN, donde las articulaciones entre el narcotráfico y la explotación del oro son determinantes de las dinámicas de confrontación⁷.

⁷ Recientemente, el 19 de agosto de 2021 la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana de Inminencia No. 020-21 debido “al elevado riesgo que afronta la población afrocolombiana e indígena de los municipios de Medio San Juan e Istmina, Chocó, pertenecientes a los Consejos comunitarios de ACADESAN, Istmina y Medio San Juan - COCOMINSA y el Resguardo Indígena de Unión Wounaan, La Lerma y Macedonia del Pueblo Wounaan”.

La extracción de oro se convierte en una de las fuentes de financiación de los grupos armados, debido al aumento de los precios internacionales del oro, a la pérdida de interés de los grupos armados por el narcotráfico a partir de los constantes esfuerzos del Estado por combatir esta actividad ilícita y a la incapacidad institucional para regular de manera efectiva la minería. En el marco de este contexto, se encontró en los diversos estudios consultados, que el aumento del precio del oro incrementó la exploración y explotación minera con autorización por parte del Estado y la exploración y explotación minera informal e ilegal, en las zonas donde ya se llevaba a cabo esta actividad, desplazando a la minería artesanal y de pequeña escala en los territorios.

Se identifican tres formas de financiación de estos grupos armados a partir de la minería, por un lado, por medio de la participación directa donde los grupos armados actúan como cabeza en los procesos extractivos o forman empresas fachada para el lavado de activos. Por otro lado, los actores armados usan la extorsión como medio para el control económico y social. Por último, utilizan mecanismos para el control de la oferta laboral, de los recursos de regalías y de explotación a través de, por ejemplo, la captación de votos en coyuntura electoral. Además, de forma indirecta se observa el deterioro de las condiciones de convivencia y seguridad en las zonas mineras, el cobro de "vacunas" sobre las diversas actividades económicas, asesinatos y secuestros a propietarios o trabajadores de explotaciones mineras tradicionales y cobros a propietarios de terrenos o maquinarias (Defensoría del Pueblo, 2018).

En línea con lo anterior, la Defensoría del Pueblo (2018) también identifica que tanto las guerrillas como los grupos armados posdesmovilización de las AUC, en las etapas de exploración realizan secuestros y extorsiones a empresas mineras por número de maquinaria, uso del suelo y cantidad de producción. En la explotación tienen control de insumos, personal y servicios y exacerban conflictos. En la comercialización, sirven de intermediarios entre mineros y destinatarios finales y realizan lavado de activos de otras economías ilegales. Asimismo, adquieren poder para poder comercializar el oro de origen ilegal, a través de los mineros artesanales quienes llevan a cabo la actividad de manera formalizada; generando que aparezcan como grandes productores al

registrar porcentajes superiores al promedio de lo que normalmente extraen, situación que acarrea costos mayores para estas personas pues se ven obligados a declarar renta y pagar impuestos que no están dentro de sus ingresos y capacidades reales.

Las relaciones entre economías ilegales y actores armados son importantes en el norte y el sur del Chocó; en el norte las FARC-EP en un principio lograron el control del Medio y el Bajo Atrato, y desde la segunda mitad de los años noventa los paramilitares entraron por esta arteria fluvial. Después de la desmovilización de los paramilitares los grandes protagonistas fueron las Autodefensas Gaitanistas de Colombia o Clan del Golfo y las FARC-EP. Posterior a la concentración de guerrilleros de las FARC-EP en 2016, las Autodefensas Gaitanistas se han apuntalado sobre esta región y están en el trasfondo de los principales impactos en términos humanitarios; en el sur del Chocó las dinámicas han sido complejas. Por otro lado, el ELN se instaló en la región en torno a la extracción ilegal de oro. En la medida que Los Rastrojos se debilitaron el ELN acaparó buena parte de las dinámicas criminales. (Defensoría del Pueblo, 2018).

Las similitudes del accionar de los grupos armados responden a dos razones: la primera es la naturaleza de la economía ilegal de la minería de oro, ya que, al presentarse como una actividad común en todo el territorio, determina en parte las actuaciones de los grupos armados ilegales para obtener ganancias y satisfacer sus intereses a través de esta. La segunda, tiene que ver con la dinámica de la economía ilegal alrededor del oro durante el posacuerdo, puesto que ha estado marcada por el fortalecimiento de otros grupos armados que generan dinámicas de acuerdos o alianzas entre ellos, para distribuirse los ingresos producidos por la minería o por el surgimiento de nuevos escenarios de disputa y control territorial.

Los fenómenos descritos van de la mano con el involucramiento de las comunidades en la cultura de la ilegalidad y las economías ilegales asociadas, que suplantando los procesos autóctonos de producción y de consumo, pero también entronizan mecanismos de movilidad social, de administración de

justicia y, en general, de regulación social. Tal situación se agrava por la débil presencia institucional, que genera vacíos que son aprovechados por distintos actores ilegales para la imposición de códigos y mecanismos de sujeción social, entre los que se destacan las contribuciones arbitrarias y la resolución violenta de conflictos. (Defensoría del Pueblo, 2018).

En este contexto la violencia se convierte en el medio y recurso para lograr el control territorial a través de disputas, establecimiento de códigos de conducta, mantenimiento de orden público y regulación de las actividades económicas tanto legales como ilegales, usando la amenaza y la extorsión para disuadir a la población y obtener su colaboración o castigarla por su negativa y/o apoyo percibido hacia otros grupos o personas. Estas estrategias también se convierten en los medios para financiar la guerra y el accionar de los grupos armados al margen de la ley (Defensoría del Pueblo, 2017).

Las amenazas y extorsiones están dirigidas al sostenimiento y el enriquecimiento de los grupos armados al margen de la ley; las extorsiones, entendidas como “las coerciones sobre el otro para hacer, tolerar u omitir algo, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier beneficio ilícito, para sí o para un tercero; suelen estar acompañadas por una amenaza (latente o explícita) de afectación de la vida” (Defensoría del Pueblo, 2017). Estas pueden presentarse en doble vía, una relacionada directamente con la amenaza a la vida o a la propiedad y otra relacionada con garantías de seguridad a las mismas, es decir, “si no pagas te mato o si pagas te cuido para que otros no te maten”. Los lugares donde se concentran los esfuerzos de los grupos armados suelen ser negocios legales con posibilidad de transacciones ilegales, puesto que la regulación estatal es inconstante o débil.

Las amenazas varían dependiendo del contexto en el que ocurren, los actores involucrados, sus motivaciones y características; son definidas como “cualquier acto que intimide o atemorice a una persona, comunidad o institución cuyo objetivo sea causar zozobra, alarma o terror. Las amenazas, además de ser un delito, constituyen

una violación potencial a los derechos fundamentales (la vida, la integridad y la libertad) de las personas victimizadas” (Defensoría del Pueblo, 2017).

La Defensoría del Pueblo (2017) evidencia un aumento en las amenazas contra la población tras la desmovilización de las AUC, como proceso de reacomodamiento y surgimiento de los grupos llamados posdesmovilización que aumentan la disputa territorial. Otros aspectos que logran explicar el aumento de las amenazas en Colombia tienen que ver con cinco elementos importantes: las dinámicas regionales y locales del conflicto armado; las disputas y conflictividades en torno a la propiedad, acceso y uso de la tierra; la defensa, administración y regulación de las economías ilegales; los procesos de estigmatización, persecución y deslegitimación de procesos organizativos, comunitarios y de defensa de los derechos humanos en los territorios; y las jornadas electorales a nivel local y regional. Asimismo, la administración y regulación de las economías ilegales en los territorios se convierte en otro factor predictor del incremento de las amenazas. Sin embargo, se identifica un importante subregistro de los fenómenos de amenaza y extorsión en el país; entre otras razones, porque en zonas donde hay control territorial de los actores armados y debilidad en la presencia institucional, es poco probable la denuncia por parte de las víctimas.

Se identifica que los principales responsables de las amenazas en el marco del conflicto armado son los grupos armados posdesmovilización paramilitar quienes las usan con varios fines estratégicos: como una herramienta para disputar y consolidar el control social y territorial, como mecanismo para defender y regular las economías ilegales bajo su dominio (narcotráfico, extorsión, contrabando, préstamos gota a gota), y como estrategia para lograr el reclutamiento de desmovilizados y NNA, a quienes además utilizan ilícitamente en actividades criminales. Por su parte las FARC y ELN utilizan las amenazas como medio para demostrar control e influencia en zonas estratégicas, administrar las economías ilegales, imponer códigos de conducta y restricciones a la movilidad en los territorios; la Fuerza Pública quien por medio de prácticas de estigmatización y de persecución judicial, enmarcan su doctrina contrainsurgente en

considerar y acusar a las poblaciones de ser cercanos o infiltrados de los grupos guerrilleros.

Según la Defensoría del Pueblo (2017) los medios por los cuales llevan a cabo las amenazas los grupos armados suelen ser panfletos, medios electrónicos, de forma personal con intimidaciones, persecuciones, agresiones físicas o llamadas. Los principales grupos poblacionales victimizados son defensores de Derechos Humanos, líderes sociales, comunitarios y ambientales, líderes de procesos de restitución, reclamantes de tierra y población víctima, NNA, comunidades indígenas y afrodescendientes, sindicalistas, docentes, periodistas, funcionarios públicos, población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, candidatos de elección popular, población desmovilizada y población socialmente estigmatizada.

Y los medios utilizados para llevar a cabo las extorsiones son llamadas, cartas e intimidaciones o cobros directos. Asimismo, las principales tipologías de extorsión son: la *exacción o contribución arbitraria*, la cual implica la exigencia del pago de impuestos o multas por medio de un cobro injusto y violento; la extorsión simple la cual trata de extorsiones que pueden ocurrir una sola vez (no son sistemáticas) y apelan a las amenazas e intimidaciones directas para presionar el pago. La *extorsión clásica* que se caracteriza por ser ejecutada por grupos de delincuencia común que en general son o están relacionados con personas cercanas a la víctima, haciéndose pasar por un actor armado reconocido solicitando altas sumas de dinero, utilizando información personal para ejercer la amenaza y la extorsión. Y la *micro extorsión*, la cual hace alusión al hecho de que se ejerce coerción con fines de lucro sobre una suma de dinero pequeña; sin embargo, se trata de una extorsión que a diferencia de la extorsión simple se da de manera sistemática, es perpetrada por organizaciones criminales mucho más grandes y estructuradas, con capacidad logística para llevar a cabo estudios de inteligencia, intimidaciones personales por medio del uso de la violencia y el cobro de la misma (Defensoría del Pueblo, 2017).

Según la OCDE (2017) la extorsión se presenta como uno de los crímenes más comunes en el Chocó, de la mano con la corrupción administrativa, política y de seguridad. Las fuerzas de seguridad son acusadas de no proteger a los mineros en zonas rurales donde hay gran presencia de grupos criminales, lo cual los deja vulnerables a la extorsión y la intimidación.

La generación de terror y la implantación de lógicas de incertidumbre y violencia, por medio de amenazas y extorsiones, son una estrategia de los grupos armados para alcanzar o asegurar el control económico y social y el dominio sobre los territorios y sus habitantes. De allí que las intimidaciones contra la población civil en general, y contra ciertos grupos poblacionales en particular, sea manifestación de este objetivo. Por otro lado, en zonas donde uno o más grupos armados se disputan el control de corredores estratégicos o el beneficio de las economías ilegales, suelen aparecer amenazas contra la población. En este sentido, tanto las amenazas como las extorsiones son dos fenómenos estrechamente vinculados; no solo porque la ejecución de una extorsión implica necesariamente una amenaza contra la vida y la integridad con el fin de forzar pagos o conductas, sino además porque ambas pueden ser utilizadas para disputar y consolidar el control sobre un territorio y una población.

En línea con lo anterior, la Defensoría del Pueblo (2017) evidencia una afectación diferenciada de las amenazas y extorsiones sobre ciertos grupos poblacionales; tal es el caso de los NNA, quienes enfrentan riesgos de ser utilizados y reclutados por parte de los grupos armados para sus actividades ilegales, como el expendio de drogas, la micro extorsión, el sicariato, el transporte de armamento, la fabricación de explosivos, el cobro de extorsiones, actividades de inteligencia y vigilancia, la explotación sexual y la prostitución forzada, entre otros. También, son objeto de amenazas y ataques las comunidades étnicas y afrodescendientes debido a que habitan territorios en los que existen disputas por múltiples intereses relacionados con las economías extractivas, los cultivos de uso ilícito y las rutas estratégicas de movilidad de grupos armados ilegales.

Con la presencia de grupos armados al margen de la ley en el departamento del Chocó, se identifica que mientras las guerrillas se lucran de la actividad minera en las zonas rurales, las bandas criminales y los grupos paramilitares posdesmovilización ejercen su accionar en las zonas urbanas. En el caso de Quibdó, al ser centro de compra de oro, estos grupos se financian realizando lavado de activos provenientes del narcotráfico y se aprovechan de la corrupción que posibilita la explotación del mineral sin licencia. El escenario urbano de Quibdó es complejo ya que en sus barrios se han asentado reinsertados, desmovilizados, enlaces de las guerrillas, paramilitares y bandas criminales; estas dinámicas han dado origen a “combos” delictivos de jóvenes, incrementando el consumo y el expendio de droga, así como el reclutamiento. Quibdó, entonces, se vuelve objetivo de los actores armados porque allí se constituyen muchas de las redes criminales del departamento.

Tal como lo reporta Escobero y Guido (2015) en el 2014 se identifica a Quibdó, Istmina y Sipí como los municipios con más altos niveles registrados en disputas en torno al oro, así como las dinámicas relacionadas con el narcotráfico. La realidad de estos otros dos municipios en general no dista mucho de la de Quibdó, debido a que en los últimos años se han exacerbado las disputas entre bandas criminales y la presencia de guerrillas y paramilitares en la zona. Para el año 2011 se reporta en la zona urbana de Quibdó, al grupo armado Águilas Negras o Urabeños en disputa constante por el control de las actividades ilegales con los Rastrojos y con el Frente 34 de las FARC, con el fin de administrar el lavado de activos por medio de la comercialización de oro y platino, captar los recursos que provenían de las extorsiones a la explotación minera, reclutar adolescentes y jóvenes, realizar extorsiones al transporte y al comercio y generar terror colectivo para el control social. Por medio del Sistema de Alertas Tempranas (SAT), se identifica además que el riesgo se exagera por la confrontación violenta entre los grupos ilegales Renacer o Águilas Negras y Los Rastrojos, que pretendían mediante la amenaza y la intimidación, constituir una red extorsiva y ejercer el control absoluto de actividades económicas y comerciales de Quibdó.

No obstante, es importante hacer precisión sobre algunos elementos de contexto.

Las dinámicas criminales y del conflicto armado han tenido especial impacto en el Pacífico desde la segunda mitad de los años noventa. Con ocasión de la irrupción de los cultivos de coca y el narcotráfico estas dinámicas intensificaron su arraigo. Guerrillas, paramilitares y más recientemente las bandas criminales son un patrón en esta región, independientemente de la ruralidad o no de los territorios. (Escobero y Guido, 2015)

Asimismo, se asocia el auge del oro con la presencia de los grupos criminales debido a sus dinámicas cambiantes, cuando hay movimiento en la producción del oro en alguna zona del departamento los grupos armados suelen reforzar su presencia y exacerbaban las disputas; es decir, cuando aumenta la producción del oro aumenta también la presencia de los grupos armados al margen de la ley.

En Colombia, la minería ha sido un medio para el lavado de dinero proveniente del narcotráfico, a través de la compra de la producción a mineros locales y de la importación de oro de contrabando de otros países cercanos para hacerlos pasar como producción de minas formales fachada (Asobancaria, 2016). Se observa además que las organizaciones criminales transforman el oro con el fin de cambiar su verdadero valor y realizar transacciones para la compra de armas y los cultivos ilícitos, utilizan el oro como pago a operaciones delictivas y lo sacan del país sin pagar los impuestos correspondientes, además a través de otros negocios legalizan los recursos provenientes de la comercialización del oro.

Los grupos armados crean cooperativas que agremian a cientos o miles de pequeños mineros y barequeros, la mayoría de estos en situación económicamente vulnerable, ofreciéndoles diferentes beneficios por la venta de oro con el fin de utilizarlos para justificar las compras de oro a los entes de control como si en su totalidad hubiesen sido comprados a sus agremiados, disfrazando el oro proveniente del contrabando o de los grupos al margen de la ley (Asobancaria, 2016).

De forma general, Asobancaria (2016) identifica algunas señales de alerta que dan cuenta de la presencia de lavado de dinero en el marco de la actividad minera: la actividad económica no concuerda con el perfil financiero, se realizan transacciones de oro elevadas que no se ajustan al perfil de quien las realiza, se llevan a cabo cambios de razón social constantemente y sin justificación para realizar negocios con el oro, se realizan transferencias de montos elevados a diferentes cuentas de personas sin ningún tipo de relación comercial, se evidencia un número significativo de empresas a nombre de una sola persona, se realizan actividades difíciles de rastrear por distintas empresas registradas a nombre propio, se hacen pagos en efectivo por la comercialización del oro en montos elevados. El oro es transportado hacia países catalogados de alto riesgo, se comercializa el oro a precios elevados, se llevan a cabo transacciones entre compradores locales cuyas ganancias se envían a terceros desconocidos sin los debidos soportes y se utiliza maquinaria poco congruente con el tipo de minería que se dice se lleva a cabo.

Con respecto a los cultivos ilícitos, se evidencia en la región del Pacífico una convergencia entre municipios cultivadores y altos índices de necesidades básicas insatisfechas. El tema de los cultivos ilícitos se ve complejizado en la medida en que en estos territorios hay constante presencia de grupos armados al margen de la ley y prevalece la actividad minera tanto legal como ilegal (Valencia, 2017).

El fenómeno de los cultivos ilícitos se asocia entonces a la falta de oportunidades del sector rural, en particular de los campesinos y las poblaciones afrodescendientes e indígenas, pero también a una decisión política sobre la manera en que el Estado integra a los territorios donde se desarrollan este tipo de cultivos, muchos de ellos fronterizos, marcados por el desarrollo del conflicto armado y donde hay una estrecha articulación de las economías legales e ilegales.

A modo de conclusión

Es importante referir que abordar la minería en Colombia desde los diversos ámbitos, es acercarse a una problemática social y ambiental en la que la mayoría, por no decir la totalidad, de los actores involucrados (empresa, Estado, comunidad local, mineros tradicionales y artesanales, sociedad civil, multinacionales, actores armados, etc.) están en conflicto o en permanente tensión. Los conflictos se generan a partir de las distintas perspectivas que se tienen sobre el desarrollo económico a nivel local, nacional y transnacional, así como a las acciones que se emprenden para lograrlo.

En muchos casos, los países de Suramérica han terminado adoptando las políticas económicas, financieras y tributarias propias de un modelo hegemónico que prioriza la inversión extranjera directa, para la explotación de recursos naturales no renovables. Para ello, los gobiernos han tratado de establecer marcos jurídicos y regulatorios que faciliten y permitan el ingreso de recursos de empresas multinacionales u organismos multilaterales. Por su lado, las sociedades particularmente las mineras y/o la MAPE, adoptan estrategias como campos de maniobra, acción y participación para estar inmersos o contrarrestar estos modelos económicos y ajustarlos en una posible apropiación territorial (Blandón, 2022) que les otorgue reconocimiento, legitimidad.

La MAPE en Colombia es aún, un sector económico poco reconocido desde sus amplias y profundas comprensiones, así como desde las formas particulares de la práctica minera, que como lo pudimos ver en el documento supera lo económico y recoge todo un sistema de valores sociales y culturales, que con frecuencia no se encuentran legibles en el marco jurídico y normativo, por lo que es frecuente encontrar en muchas ocasiones, posiciones de negación y/o muy herméticas a la hora de incorporar a la MAPE en algunas propuestas o iniciativas de país. Como es el caso de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas -EITI, en la que es aún incipiente el reporte de datos e información fiscal de estas dos escalas productivas.

Esta incipiente participación de la MAPE en los procesos de transparencia del país, impide que se utilicen datos de este sector económico en las políticas públicas o que sean fuente para la toma de decisiones, afectando de este modo los procesos de visibilización y reconocimiento de un sector que cada vez más, hace esfuerzos en la formalización y regularidad minera, lo que aleja a la MAPE cada vez más, de un ordenamiento minero nacional realista, equitativo, diferencial e incluyente. En la medida en la que la información de la MAPE en materia social, económica, ambiental, fiscal, etc.; no sea obtenida y aportada en este tipo de iniciativas, su realidad política, técnica, económica y social, no podrá ser atendida y/o incorporada dentro de los diversos procesos de las industrias extractivas del país, y seguirá existiendo en una posición periférica y como una actividad subalterna.

De acuerdo con Blandón (2022) las posiciones relativas del poder social variarán considerablemente dependiendo de quién controle qué y en qué escala. Este cambio o variación en las escalas está presente en los procesos de reivindicación de los derechos y luchas de la minería tradicional y la MAPE, y tienen que ver con los procesos socio-históricos que han permeado la actividad, así como con los desafíos que emprenden hacia una mirada de futuro en la minería tradicional (p. 62), y constituyen por consiguiente una respuesta o instrumento político ante el limitado capital jurídico con el que cuentan estos actores sociales, ante la exclusión y/o bajo reconocimiento en y desde los diversos procesos de país, frente a otros actores privados y públicos. Por lo que consideramos, que la incorporación parcial, progresiva y total de estos actores, dedicados a la MAPE, en este tipo de iniciativas seguirán siendo un reto y desafío, hasta tanto no se logre avanzar en una comprensión más amplia de sus sistemas productivos tradicionales, de sus formas de apropiación territorial cuando la práctica es, por ejemplo, ejercida por sociedades mineras étnicas, afrodescendientes, campesinas.

Finalmente, consideramos que la MAPE en Colombia y en el mundo, sobre todo en las regiones donde el conflicto y las economías de uso ilegal están presentes, requiere de

mayores esfuerzos sociales, políticos, económicos, ambientales, institucionales, técnicos y de fortalecimiento, que le permitan también una relación equitativa con el Estado y las empresas. La democratización minera es necesaria y urgente en estos contextos de modo que los diversos actores sociales de la MAPE⁸ y su cadena de valor, sean parte de las decisiones, del control y de la acción (Blandón, 2022). Así, las autoridades mineras nacionales y regionales deberían atender la coyuntura minera y construir una política pública minera que atienda y reconozca la diversidad de actores y escalas mineras tradicionales, existentes en estas dos escalas productivas.

Recomendaciones y Ruta de Acción

Derivado del presente análisis, aportamos a continuación una posible ruta de acción, para ser socializada, priorizada y/o dinamizada desde los esfuerzos de la Mesa de Sociedad Civil y sus representantes ante el CTN, dejando la claridad que estas recomendaciones implicarán el mantenimiento de los esfuerzos actuales, así como otros nuevos y futuros. Así mismo, aclaramos que son invitaciones sensibles, que, sin duda, requerirán de horizontes de tiempo amplios, dado que algunas tienen que ver con factores exógenos y estructurales, que dependerán de posiciones y voluntades internacionales y nacionales frente al EITI y la MAPE en el país y el mundo, así como reflexiones y debates profundos y públicos frente a la transparencia y la pertinencia en el uso y apropiación de los datos que puede aportar este estándar.

A continuación, compartimos 7 pasos o acciones que consideramos relevantes:

1. En lo posible una dinamización del EITI primero desde lo subnacional a lo nacional, que permita el dinamismo y/o promoción de cambios estructurales en

⁸ En el Chocó, por ejemplo, los mineros y mineras artesanales, las UPM de pequeña escala, los Consejos Comunitarios, las compraventas locales y tradicionales, las asociaciones de barequeros y cooperativas mineras, la Mesa de Diálogo Minero y las organizaciones de la sociedad civil que acompañan procesos.

el marco jurídico y político, es decir, girar a la apuesta de una Transparencia desde la base.

2. Ampliar y fomentar el debate público sobre la MAPE, bajo un enfoque de Derechos Humanos y de participación, esto implica un fortalecimiento de la confianza multiactor y co-diseñar protocolos para la participación y el consenso (el debate actual de focaliza y atomiza).
3. Promover y asegurar un reporte de la MAPE desde los datos de exportación, que incluya los PMAPE desde sus cadenas de valor y de suministro. Transparentar datos desde las Cadenas de Suministro Certificadas (Fairmined o Precio Justo, BGI, aplicaciones de Guía de DD OCDE)
4. Ampliar y actualizar la Nota Guía 21 -Guía sobre la cobertura de la Minería Artesanal y en Pequeña Escala (MAPE) en EITI-, que aporta un contexto enfocado a la dificultad de transparentar la MAPE y debería recoger y/o sistematizar experiencias exitosas, así como aportar rutas de acción más concretas y prácticas.
5. Aplicar los pasos sugeridos por la Nota Guía 21 -Guía sobre la cobertura de la Minería Artesanal y en Pequeña Escala (MAPE) en EITI-:
 - a) Realizar un estudio de alcance para identificar los principales problemas, actores, instituciones, fuentes de información relevante, procesos para la garantía de la calidad, al tiempo que se minimiza el costo de la creación de informes (el realizado en 2018, no cumplió las expectativas)
 - b) Acordar directrices para la creación de informes en consulta con el Administrador Independiente.
 - c) Asignar al Administrador Independiente o a un consultor especializado (individual u organizaciones) con conocimientos y experiencia en MAPE la tarea de recopilar información adicional y preparar información que podría ser incluida en los informes EITI.

- d) Analizar las implicaciones en cuanto a políticas de la información y cualquier recomendación para la gobernanza del sector derivadas del proceso de creación de informes.
 - e) Divulgar información para aumentar la concienciación y fomentar un debate informado.
6. Establecer y acordar con y desde el grupo multipartícipe una Hoja de Ruta Práctica y Progresiva para la Transparencia de la MAPE, con tiempos, metas y proyecciones para cada vigencia, con indicadores anuales para el avance desde el Plan de Acción Anual de EITI.
 7. Diseñar, implementar y/o aplicar mecanismos de participación y consenso con y desde la MAPE, OSC, Entidades Territoriales; para elevar el interés y la apropiación (por ejemplo, incluir representante de la MAPE en CTN).
 8. Otras recomendaciones de los miembros del Subcomité EITI de la MSC:

1. Mejorar los procesos de censo y reconocimiento de mineros MAPE.	2. Mejorar el acceso de las comunidades étnicas a los recursos de regalías	3. Impulsar procesos de coexistencia minera entre escalas.
4. Aportar datos de producción, exportación de la MAPE en cada informe anual del EITI	5. Diferenciar información por cada eslabón la cadena de valor de la MAPE	6. Creación de informes como la plataforma de multipartícipes y fortalecimiento de los sistemas que la administran.
7. Asegurar la participación de mineros de MAPE en EITI subnacional	8. Asegurar que MAPE sea un tema prioritario en el PAN	9. Hacer incidencia frente a este tema en la agencia pública y/o autoridades nacionales.

Referencias bibliográficas

Alianza por la Minería Responsable (ARM)., Humanity United., y Solidaridad. (2014). Abordando el trabajo forzoso en la minería artesanal y de pequeña escala (MAPE). Recuperado de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/--sro-lima/documents/publication/wcms_427621.pdf

Arcos, A. (2018). Percepciones e imaginarios sobre la minería infantil en la minería de oro y carbón en Colombia. Somos Tesoro. Recuperado de http://www.responsiblemines.org/wp-content/uploads/2018/08/PERCEPCIONES-E-IMAGINARIOS_baja-compressed.pdf

Arcos, A., y Rivera, E. (2018). Brechas de género en la minería: La minería artesanal y de pequeña escala colombiana desde una perspectiva de género. Recuperado de https://www.responsiblemines.org/wp-content/uploads/2019/02/DIGITAL-BRECHAS-DE-G%C3%89NERO_M21_C13-compressed.pdf

Asobancaria. (2016). Riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo en el subsector de la extracción y comercialización del oro. Recuperado de <http://www.asobancaria.com/wp-content/uploads/2016/08/CARTILLA-LAFT-ORO-V2-WEB.pdf>

Bermúdez, R., Rodríguez, T., y Roa, T. (2011). Mujer y minería: Ámbitos de análisis e impactos de la minería en la vida de las mujeres. Enfoque de derechos y perspectiva de género. Recuperado de <https://censat.org/es91/mujer-y-mineria-ambitos-de-analisis-e-impactos-de-la-mineria-en-la-vida-de-las-mujeres-enfoque-de-derechos-y-perspectiva-de-genero>

Blandón, I. (2022). Identidades mineras que producen espacios vitales desde lo comunal, lo agro y lo negro. El caso agrominero del corregimiento San Miguel, Medio San Juan (Chocó). Departamento de Antropología, Maestría en Antropología de la Universidad de Antioquia (en proceso de reporte al repositorio universitario)

Centro de Estudios para la Justicia Social Tierra Digna. (2016). La minería en Chocó en clave de derechos. Investigación y propuestas para convertir la crisis socio-ambiental en paz y justicia territorial. Recuperado de https://tierradigna.org/pdfs/LA%20MINERIA%20EN%20CHOCO_web.pdf

Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP). (2012). Minería, conflictos sociales y violación de derechos humanos en Colombia. Recuperado de https://www.alainet.org/images/IE_CINEP_octubre_2012.pdf

Centro Regional de Empresas y Crecimientos Responsables (CREER). (2016). Evaluación integral sectorial de impactos en derechos humanos. La minería que no se ve. Recuperado de <http://www.ideaspaz.org/tools/download/74232>

Centro Regional de Empresas y Emprendimientos Responsables (CREER). (2015). Tipología de impactos de la actividad minera y de la población sobre la que recaen, como parte de la evaluación integral sectorial de impactos en las regiones priorizadas con enfoque de derechos humanos. Recuperado de <https://bdigital.upme.gov.co/handle/001/1322>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2015). Pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y recursos naturales: protección de derechos humanos en el contexto de actividades de extracción, explotación y desarrollo. Recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10403.pdf>

Contraloría General de la Nación., Ministerio del Interior., Unidad de Parques Nacionales Naturales., Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt., y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2018). Sentencia T445 de 2016 Investigación científica y sociológica respecto a los impactos de la actividad minera en los ecosistemas del territorio colombiano. Fase 3. Diagnóstico

de la información ambiental y social respecto a la actividad minera y la extracción ilícita. Recuperado de [http://www.andi.com.co/Uploads/10. Diagn%C3%B3stico de la informaci%C3%B3n ambiental y social respecto a la actividad minera y la extracci%C3%B3n .pdf](http://www.andi.com.co/Uploads/10_Diagn%C3%B3stico_de_la_informaci%C3%B3n_ambiental_y_social_respecto_a_la_actividad_minera_y_la_extracci%C3%B3n.pdf)

Corporación Humanas. (2019). Derechos humanos de las mujeres chocoanas, una cuestión de Estado. Recuperado de https://www.humanas.org.co/alfa/dat_particular/ar/arc_93451_q_Derechos_Humanos_de_las_Mujeres_Chocoanas_una_cuestion_de_Estado.pdf

Corte Constitucional. (2016). Constitución Política de Colombia 1991. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia.pdf>

Corte Constitucional. Sentencia T-445/16; 19 de agosto de 2016. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=80294>

Defensoría del Pueblo. (2014). Crisis humanitaria en el Chocó. Diagnóstico, valoración y acciones de la Defensoría del pueblo. Recuperado de <https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/crisisHumanitariaChoco.pdf>

Defensoría del pueblo. (2018). Informe especial: Economías ilegales, actores armados y nuevos escenarios de riesgos en el posacuerdo. Recuperado de <https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/economiasilegales.pdf>

Defensoría del Pueblo. (2010). La minería de hecho en Colombia. Recuperado de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/F11B784C597AC0F005257A310058CA31/\\$FILE/La-miner%C3%ADa-de-hecho-en-Colombia.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/F11B784C597AC0F005257A310058CA31/$FILE/La-miner%C3%ADa-de-hecho-en-Colombia.pdf)

Defensoría del pueblo. (2016). La minería sin control. Un enfoque desde la vulneración de los derechos humanos. Recuperado de <https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/InformedeMinerIa2016.pdf>

Defensoría del pueblo. (2017). Las amenazas y las extorsiones. Desafío a la paz territorial. Sistema de Alertas Tempranas (SAT). Recuperado de http://publicaciones.defensoria.gov.co/desarrollo1/ABCD/bases/marc/documentos/textos/Las_amenazas_y_las_extorsiones_-_Desafio_a_la_paz_territorial.pdf

Echavarría, C. (2015). ¿Qué es legal? Formalización de la minería artesanal y de pequeña escala en Colombia. Recuperado de <https://www.responsiblemines.org/wp-content/uploads/2017/05/Que-es-legal-Cristina-Echavarria-U.pdf>

Escobero, R., y Guido, N. (2015). Oro, crimen organizado y guerrillas en Quibdó. Recuperado de <http://cdn.ideaspaz.org/media/website/document/55b94e00763eb.pdf>

Factor, G., y Mastrangelo, A. (s.f.). Generando cambios: Pensando sobre género en la minería artesanal de Latinoamérica. Recuperado de http://mineralis.cetem.gov.br/bitstream/cetem/1302/1/genero_e_trabalho_infantil_1.pdf

Fundación Foro Nacional por Colombia. (2013). La normativa minera en Colombia. Recuperado de https://www.movimientom4.org/wp-content/docs/Normativa-Minera_Colombia.pdf

González, C. (2019). Nociones de legalidad/ilegalidad en los actores de la minería de oro en Río Quito, Chocó: Una cuestión de río. Recuperado de https://ciencia.lasalle.edu.co/maest_gestion_desarrollo/160/

Güiza, L. (2014). La minería manual en Colombia: una comparación con América Latina. Boletín Ciencias de la Tierra, (35), 37-44. Doi

- <https://doi.org/10.15446/rbct.n35.37056>. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/bcdt/n35/n35a05.pdf>
- Güiza, L. (2015). Minería y derechos humanos. Una mirada desde el sector artesanal y de pequeña escala. Recuperado de https://www.responsiblemines.org/wp-content/uploads/2017/05/ARM_Mineria-y-DDHH.pdf
- Güiza, L. (2013). La pequeña minería en Colombia, una actividad no tan pequeña. *Dyna*, 80(181), 109-117. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/dyna/v80n181/v80n181a12.pdf>
- Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI). (2017). La formalización minera. Recuperado de <http://www.eiticolombia.gov.co/es/informes-eiti/informe-2077/marco-institucional/formalizacion-minera/#:~:text=En%20el%20marco%20de%20la,t%C3%ADtulo%2C%20y%20en%20condiciones%20de>
- Lara, J.S., Tosi, A., y Altimiras, M. (2020). Minería del platino y oro en el Chocó. *Revista de economía institucional*, 22(42), 241-268. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7209234>
- Leal, C. (2013). Los retreros y la gente del río Condoto. Minería y transformaciones socioambientales en Chocó, 1975–2013. Recuperado de <https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/12382/u671974.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ley 99 de 1993. Por la cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA y se dictan otras disposiciones. Recuperado de <http://www.humboldt.org.co/images/documentos/pdf/Normativo/1993-12-22-ley-99-crea-el-sina-y-mma.pdf>

Ley 165 de 1994. Convenio de las Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica.
Recuperado de
<http://www.humboldt.org.co/images/documentos/pdf/Normativo/1994-ley165-1994.pdf>

Negrete J., y Gallego, C. (2013). Oro vivo concepciones del oro en la minería artesanal en el Alto San Juan, Chocó. Efectos sociales y ambientales. Pontificia Universidad Javeriana. Recuperado de
<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/14600/NegretGilJuanitaMaria2013.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Observatorio Pacífico y Territorio (OPT)., y Coordinación Regional del Pacífico Colombiano (CRPC). (2018). Impactos de la minería en el pacífico colombiano. Recuperado de
<https://pacificocolombia.org/wp-content/uploads/2018/09/Impactos-de-la-mineria-en-el-pacifico-colombiano-web.pdf>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). (2017). Debida diligencia en la cadena de suministro de oro Colombia. El sector minero aurífero en el Chocó. Recuperado de
<https://mneguidelines.oecd.org/Choco-Colombia-Gold-Baseline-ESP.pdf>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). (2011). Hacia el crecimiento verde. Recuperado de
<http://www.oecd.org/greengrowth/49709364.pdf>

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2017). Buenas prácticas público-privadas para la erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador rural. Recuperado de
https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-lima/documents/publication/wcms_546197.pdf

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (1995). Convenio C176 sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (núm. 176). Recuperado de https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_IL O_CODE:C176

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2001). El Trabajo Infantil Minero en la Minería Artesanal del Oro. Diagnóstico Sociocultural y Económico del Municipio de Condoto en Chocó. Recuperado de https://www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS_IPEC_PUB_6503/lang--es/index.htm

Organización Mundial de la Salud (OMS). (2017). La minería aurífera artesanal y de pequeña escala y la salud. Riesgos para la salud relacionados con el trabajo y el medio ambiente asociados a la extracción de oro artesanal o a pequeña escala. Recuperado de <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/259452/9789243510279-spa.pdf;jsessionid=D482A2914676047D9684E18FBD4F5D44?sequence=1>

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1972). Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano. Recuperado de <http://ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%202005.pdf>

Pacífico Territorio de Etnias. (s.f.) Minería ¿despojo y daño ambiental? Revista virtual de la coordinación regional del pacífico colombiano.

Pantoja, F., y Pantoja, S. (2016). Problemas y desafíos de la minería de oro artesanal y en pequeña escala en Colombia. Revista de la Facultad de Ciencias Económicas: Investigación y Reflexión, 24(2), 147-160. [doi http://dx.doi.org/10.18359/rfce.2217](http://dx.doi.org/10.18359/rfce.2217). Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/rfce/v24n2/v24n2a09.pdf>

Procuraduría General de la Nación. (2011). Informe preventivo. Minería ilegal en Colombia. Recuperado de <https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/MINERIA%20ILEGAL%20EN%20COLOMBIA%20%20DOCUMENTO.pdf>

Sistema de Información Regional sobre Trabajo Infantil (SIRTI), y Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC). (s.f.) Diagnóstico sobre el trabajo infantil en el sector minero artesanal en Colombia. Recuperado de <http://white.lim.ilo.org/ipec/boletin/documentos/mineriacol.pdf>

Somos Tesoro. (2017). Diagnóstico del trabajo infantil minero en carbón y en oro. Desarrollos y desafíos en la política pública. Fondo Acción. Recuperado de https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/diagnostico_trabajo_infantil.pdf

Tobón, G. (2015). Mujeres, conflictos socioambientales y resolución 1325 de las Naciones Unidas. Recuperado de <https://www.rednacionaldemujeres.org/phocadownloadpap/mujeres%20conflictos%20socioambientales%20resolucin%201325.pdf>

Ulloa, A. (2016). Feminismos territoriales en América Latina: defensas de la vida frente a los extractivismos. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/noma/n45/n45a09.pdf>

Urán, A. (2013). La legalización de la minería a pequeña escala en Colombia. Letras Verdes. Revista Latinoamericana de Estudios Socioambientales, (14), 255-283. Doi <https://doi.org/10.17141/letrasverdes.14.2013.1004>. Recuperado de <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/letrasverdes/article/view/1004/927>

Valencia, I.H. (2017). Cultivos ilícitos y minería ilegal: algunos de los retos del posconflicto en la región del Pacífico. Recuperado de <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/kolumbien/13224.pdf>